



**JUZGADO DÉCIMO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE,
GUATEMALA**

Penal Querrella Sin Clase Sin Subclase

**NUMERO ÚNICO DEL EXPEDIENTE
01070-2026-00140**

SECRETARIO

**FECHA DE CREACION
13/04/2026**

En Contra

**ALBERTO - GARCIA GONZALEZ VOCAL I EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
MEDICAS**

**AUGUSTO ROBERTO WEHNCKE AZURDIA REPRESENTANTE DEL COLEGIO
ESTOMATOLOGICO DE GUATEMALA**

**BERNER ALEJANDRO GARCIA GARCIA REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y
NOTARIOS DE GUATEMALA**

**BYRON GIOVANNI MEJIA VICTORIO VOCAL I EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS**

**CARLOS AUGUSTO VARGAS GALVEZ REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS,
AGRONOMOS DE GUATEMALA**

**CARLOS HUMERTO AROCHE SANDOVAL REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS
E INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA**

**GREGORIO LOL HERNANDEZ - REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE HUMANIDADES DE
GUATEMALA**

FECHA ASIGNACIÓN: 13/04/2026

INGRESADO POR CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL,
GUATEMALA



Hora de creación del expediente: 02:42:00p.m.

2026-0004426



**JUZGADO DÉCIMO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE,
GUATEMALA**

Penal Querrela Sin Clase Sin Subclase

**NUMERO ÚNICO DEL EXPEDIENTE
01070-2026-00140**

SECRETARIO

**FECHA DE CREACION
13/04/2026**

**HERBERT ESTUARDO DIAZ TOBAR REPRESENTANTE DE CATEDRATICOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

**JOSE FRANCISCO GOMEZ RIVERA VOCAL I EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA**

**LUIS ALBERTO BARILLAS VASQUEZ REPRESENTANTE DE CATEDRATICOS DE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

**MARIO DAVID CERON DONIS REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS
DE GUATEMALA**

**MARVIN ROBERTO SALGUERO BARAHONA VOCAL I EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE
AGRONOMIA**

**PEDRO - PELAEZ REYES REPRESENTANTE DE CATEDRATICOS DE LA FACULTAD DE
AGRONOMIA**

**ROBERTO ANTONIO BARRAZA GONZALEZ REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA
FACULTAD DE INGENIERIA**

**SERGIO FRANCISCO CASTILLO BONINI VOCAL I EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA**

FECHA ASIGNACIÓN: 13/04/2026

INGRESADO POR CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL,
GUATEMALA



Hora de creación del expediente: 02:42:00p.m.

2026-0004426



**JUZGADO DÉCIMO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE,
GUATEMALA**

Penal Querella Sin Clase Sin Subclase

**NUMERO ÚNICO DEL EXPEDIENTE
01070-2026-00140**

SECRETARIO

**FECHA DE CREACION
13/04/2026**

**URIAS AMITAI GUZMAN GARCIA REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS,
CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES, Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS DE
GUATEMALA**

**WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO
SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Querellante

**JOSE ALBERTO CHIC CARDONA EN CALIDAD DE DIPUTADO AL CONGRESO DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA**

**ABOGADO(S): CLAUDIA NOEMY AQUINO CHACON (Provisional), SARA JUANA CHIYAL
LACAN (Provisional),**

Fiscal

OFICINA DE ATENCION PERMANENTE - - -

Descripción:

Expediente Presentado vía Ojvirtual el : 11/04/2026 09:55:06
Correlativo: OJVIRTUAL-2026-000005617

FECHA ASIGNACIÓN: 13/04/2026

INGRESADO POR CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL,
GUATEMALA



Hora de creación del expediente: 02:42:00p.m.

2026-0004426



Código de Verificación
qAAHL2teSkWGgEFSCN00



CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

CORRELATIVO OJVIRTUAL-2026-000005617

Numero Único de Expediente

Fecha y Hora de Presentación	11/04/2026 09:55:06
-------------------------------------	----------------------------



Firmado
electrónicamente por:
ORGANISMO JUDICIAL
Con base en la Ley
para el Reconocimiento
de las Comunicaciones
y Firmas Electrónicas;
Decreto 47-2008 del
Congreso de la
República de Guatemala

QUERRELLA NUEVA

**SEÑOR JUEZ _____ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL,
NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE
GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

JOSE ALBERTO CHIC CARDONA, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Diputado al Congreso de la República, de este domicilio, con residencia en la décima calle, siete guion cuarenta y tres, zona uno, Guatemala, ciudad capital, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código único de identificación dos mil doscientos cincuenta y cinco, ochenta y siete mil trescientos noventa y cuatro, un mil trescientos uno (2255 87394 1301); ante usted, respetuosamente comparezco y para el efecto:

EXPONGO

I) DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO: Comparezco en mi calidad de Diputado al Congreso de la República de Guatemala, democráticamente electo, en representación del pueblo de Guatemala, lo cual acredito con copia simple de certificación de acta de la sesión solemne 001-2024, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, copia que adjunto al presente.

II) DE LA DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN: Actúo bajo la dirección y procuración de las Abogadas, Sara Juana Chiyal Lacán, colegiado activo número treinta y siete mil treinta y uno (37031) y Claudia Noemy Aquino Chacón, colegiado número diecinueve mil trescientos seis (19306), quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente.

III) DEL LUGAR QUE SEÑALO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Señalo como lugar para recibir notificaciones el casillero electrónico SC00034933 adscrito al Organismo Judicial y como dirección física la décima calle siete guion cuarenta y tres de la zona uno de esta ciudad (10ª avenida 7-43 de la zona 1), Edificio Torin oficina veintidós.

DE LA RAZON DE MI GESTION:



Respetuosamente comparezco ante usted a presentar QUERRELLA en contra de:

1. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS** en su calidad de Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien puede ser notificado en el Edificio de Rectoría de la Ciudad Universitaria, en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en once (11) avenida de la zona doce (12) de esta ciudad capital, dirección que carece de nomenclatura municipal, por la posible comisión de los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD, INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, RESOLUCIONES VIOLATORIAS A LA CONSTITUCION.**
2. **MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, siendo los siguientes:** 1) **Alberto García González**, Vocal I en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas, 2) **José Francisco Gómez Rivera**, Vocal I en funciones de la Facultad de Ingeniería, 3) **Byron Giovanni Mejía Victorio**, Vocal I en funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, 4) **Marvin Roberto Salguero Barahona**, Vocal I en funciones de la Facultad de Agronomía, 5) **Sergio Francisco Castillo Bonini**, Vocal I en Funciones de la Facultad de Arquitectura; 6) **Mario David Cerón Donis**, representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, 7) **Carlos Humerto Aroche Sandoval**, representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, 8) **Urias Amitaí Guzman García** representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, 9) **Gregorio Lol Hernández** representante del Colegio de Humanidades de Guatemala, 10) **Carlos Augusto Vargas Gálvez** representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, 11) **Berner Alejandro García García** representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, 12) **Augusto Roberto Wehncke Azurdia**, representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, 13) **Herbert Estuardo Díaz Tobar**, representante de catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, 14) **Luis Alberto Barillas Vásquez** representante de catedráticos de la Facultad de

Dichas actuaciones se realizaron pese a la existencia de resoluciones jurisdiccionales que ordenaban la regulación del cuerpo electoral, así como la realización de elección en determinadas facultades para integrar el cuerpo electoral previo a la elección final de Rector.

3. Con fecha ocho de abril de dos mil veintiséis se llevó a cabo la **ELECCION FINAL DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN LA QUE, EL CUERPO ELECTORAL CONFORMADO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARÓ "ELECTO" WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, con base en un **cuerpo electoral -conforme las decisiones del Consejo Superior Universitario- integrado parcialmente y excluyendo a representantes previamente electos**, so argumentos inconsistentes y violatorios a los principios y garantías constitucionales.

La exclusión de cuerpos electorales se realizó mediante resoluciones administrativas emitidas por el propio Consejo Superior Universitario, sin audiencia previa, sin motivación suficiente, sin canales de comunicación claros y sin sustento normativo expreso. Tales resoluciones emitidas fueron documentadas en actas y certificaciones oficiales en las cuales se consignó que el Consejo estaba válidamente integrado -aún la mayoría de miembros con nombramientos vencidos-, que el proceso electoral se desarrolló conforme a la normativa -aun habiendo modificado las reglas del juego en el años 2025 sin publicación a la comunidad universitaria-, y que los cuerpos excluidos no cumplían con requisitos – aun declarados ganadores y sin impugnaciones de procesos electorales en sus unidades académicas, es decir, contaban con la legitimidad de participación obtenida a través de votos como expresión máxima de democracia universitaria-.

Tales hechos pueden ser constitutivos de ilícitos penales, por lo que se formula la presente denuncia, en el sentido siguiente:

1. Prolongación de funciones públicas. Que se perfecciona cuando quien continuare ejerciendo (...) cargo o comisión después que debiere cesar conforme a la ley o reglamento respectivo, será sancionado con multa de doscientos a un mil quetzales. La renovación periódica de autoridades es un elemento esencial del sistema democrático y del principio de legalidad, y su omisión afecta la legitimidad del órgano que ejerce funciones públicas. Por lo que los integrantes del Consejo Superior Universitario -denunciados en la presente querrela- continuaron ejerciendo funciones públicas después del vencimiento del período legal para el cual fueron electos, emitiendo resoluciones administrativas, conducta que encuadra en el delito de prolongación de funciones públicas.

La prolongación de funciones compromete la legitimidad institucional, y rompe el orden constitucional. Los miembros del Consejo Superior Universitario aquí denunciados al ejercer funciones públicas sin mandato vigente carece de habilitación constitucional, aun cuando el funcionario haya ejercido originalmente al cargo de forma legítima, porque la continuidad automática en el cargo no está permitida, salvo disposición constitucional expresa, la cual no existe para el Consejo Superior Universitario.

Toda vez que el artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "Los **catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes** electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, a excepción de los miembros estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones. (...)"

- Por lo que, conforme a la normativa mencionada en el párrafo anterior, si existe PROLONGACION DE FUNCIONES PÚBLICAS de **Herbert Estuardo Díaz Tobar**, representante de catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, 14) **Luis Alberto Barillas Vásquez** representante de catedráticos de la Facultad de Odontología, 15) **Pedro Peláez Reyes** representante de catedráticos de la Facultad de Agronomía, 16) **Roberto Antonio Barraza González** representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería. Ello es así,



toda vez que la Universidad de San Carlos de Guatemala es un ente público autónomo, cuyas autoridades -en este caso Consejo Superior Universitario- ejercen una función pública estatal, al asumir decisiones que se constituyen actos administrativos.

Al haber los miembros del Consejo Superior Universitario continuando ejerciendo ILEGALMENTE funciones pese al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, convirtieron el gobierno universitario en un **gobierno de facto**, "**UNA DICTADURA**", lo cual ha traído consecuencias severas para la **UNICA UNIVERSIDAD PÚBLICA DEL PAIS**, por la toma de decisiones discrecionales.

Lo anterior no resulta justificable bajo la premisa sostenida por el Consejo Superior Universitario de "pérdida de padrón electoral que imposibilita la realización de elecciones", contrario sensu, representa un INCUMPLIMIENTO DE DEBERES al no exigir, como AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, la restitución inmediata de dicho padrón electoral, y ante la ausencia del mismo evidencia el actuar doloso de los denunciados.

- El mismo criterio es aplicable a los **Mario David Cerón Donis**, representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, **Carlos Humerto Aroche Sandoval**, representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, **Urias Amitaí Guzman García** representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, **Gregorio Lol Hernández** representante del Colegio de Humanidades de Guatemala, **Carlos Augusto Vargas Gálvez** representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, **Berner Alejandro García García** representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Augusto Roberto Wehncke Azurdia**, representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, **Herbert Estuardo Díaz Tobar**, representante de catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas,

Lo anterior se agrava, ya que en el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, y El Colegio de

Abogados y Notarios de Guatemala ya hubieron elecciones, y cuyos representantes debidamente electos aun no han sido reconocidos por el actual Consejo Superior Universitario; es decir, la acción es NOTORIA, ya que se cuenta con las condiciones para realizar el cambio/suplencia toda vez que existen nuevos representantes electos, sin embargo, los denunciados siguen omitiendo esos extremos.

- Seguidamente, la participación de los Decanos en el Consejo Superior Universitario no constituye un mandato autónomo, sino que deriva directamente del ejercicio del cargo de Decano, integrando dicho órgano ex officio mientras dure el decanato. En consecuencia, al cesar el período del Decano y asumir el Vocal I en funciones -como el caso de **1) Alberto García González**, Vocal I en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas, **2) José Francisco Gómez Rivera**, Vocal I en funciones de la Facultad de Ingeniería, **3) Byron Giovanni Mejía Victorio**, Vocal I en funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, **4) Marvin Roberto Salguero Barahona**, Vocal I en funciones de la Facultad de Agronomía, **5) Sergio Francisco Castillo Bonini**, Vocal I en Funciones de la Facultad de Arquitectura- la sustitución posee carácter estrictamente temporal y orientado únicamente a garantizar la continuidad administrativa de la facultad, sin que ello habilite una permanencia indefinida dentro del Consejo Superior Universitario. La prolongación en el tiempo de dicha sustitución, sin la realización de elecciones para designar Decanos titulares, desnaturaliza el carácter transitorio de la suplencia y configura una prolongación indebida en el ejercicio de funciones públicas.

La justificación sostenida por el Consejo Superior Universitario relativa a la "pérdida del padrón electoral que imposibilita la realización de elecciones" carece de sustento jurídico suficiente en este caso, pues dicho órgano, en su calidad de máxima autoridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene la obligación de garantizar la organización y realización de los procesos electorales universitarios. En tal sentido, correspondía al propio Consejo Superior Universitario adoptar las medidas necesarias para la restitución o reconstrucción inmediata del



padrón electoral, utilizando los registros institucionales disponibles, a fin de asegurar la renovación periódica de las autoridades y la integración legal del órgano colegiado.

La omisión de dichas actuaciones evidencia un INCUMPLIMIENTO DE DEBERES por parte del Consejo Superior Universitario, ya que la autoridad no puede invocar como justificación una situación cuya solución depende de su propia actuación administrativa. En ese contexto, la PROLONGACION INDEBIDA de Vocales I en funciones dentro del Consejo Superior Universitario, sustentada en la falta de elecciones derivada de la ausencia del padrón electoral, revela un actuar doloso al tolerar y mantener una integración irregular del órgano, permitiendo la continuidad indebida en el ejercicio de funciones públicas más allá del carácter temporal de la sustitución.

Es sumamente importante que se advierta que, la permanencia de los miembros del Consejo Superior Universitario que debieron entregar los cargos, para que dicho Consejo fuera integrado con los miembros legalmente electos y constituye acciones antijurídicas que encuadran en los delitos que a continuación se describen.

2. **Usurpación de atribuciones**, de conformidad con el ordenamiento penal se configura cuando *“un funcionario e empleado público que, a sabiendas, se arrogare facultades que no corresponden a su cargo, o se arrogare atribuciones que no le competan, será sancionado con prisión de seis meses a dos años...”* es decir que, consiste en la conducta mediante la cual una persona ejerce actos propios de un cargo o función pública **sin tener título, nombramiento o mandato legal vigente, o continúa ejerciéndolas después de haber cesado legalmente en el cargo, se atribuye carácter de funcionario o autoridad sin serlo**, aun si haya tenido un nombramiento previo ya vencido.

Es importante subrayar que, no desaparece la usurpación de atribuciones por el solo hecho de haber sido electo o nombrado originalmente, porque si el período terminó y no existe prórroga legal, el ejercicio posterior del cargo, carece de base jurídica y legitimación.

Para que se configure el delito de usurpación de atribuciones, deben concurrir los siguientes elementos: a) ausencia de título habilitante vigente; lo cual al ejercer extemporáneamente el cargo se materializa; b) el ejercicio de funciones públicas; el cual es un hecho notorio, tras las acciones realizadas por los integrantes del Consejo Superior Universitario -de facto-; y, c) la afectación al orden jurídico, porque de los actos emanados se evidencia, la permanencia dolosa, voluntaria e ilegal y la ejecución de actos ilegítimos, primeramente porque no están facultados para la toma de decisiones y segundo porque los mismos son violatorios a las garantías procesales y constitucionales.

3. Abuso de autoridad: Los integrantes denunciados del Consejo Superior Universitario, actuando en ejercicio ilegítimo del cargo y prevaliéndose de una posición de poder carente de habilitación legal vigente, realizaron una serie de actos administrativos arbitrarios y discrecionales dirigidos a alterar la conformación del cuerpo electoral y asegurar un resultado previamente determinado en la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En particular, acreditaron selectivamente a electores afines a sus intereses, desconocieron elecciones válidamente realizadas por órganos legítimos, omitieron dar cumplimiento a resoluciones judiciales que ordenaban la regularización e integración del cuerpo electoral, y se abstuvieron deliberadamente de acreditar a los representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y del Colegio de Contadores Públicos y Auditores, pese a haber sido electos conforme a la normativa aplicable.

Estas actuaciones no constituyen meras irregularidades administrativas, sino decisiones arbitrarias adoptadas con desviación de poder, mediante las cuales los denunciados utilizaron sus funciones más allá de lo permitido por la ley para excluir a electores legítimos, alterar la integración del órgano elector y consumir una elección viciada. Asimismo, la posterior pretensión de ratificar dicha elección, pese a su origen irregular y a las impugnaciones existentes, evidencia la continuidad del ejercicio abusivo de la autoridad con el propósito de legitimar actos previamente viciados.



La conducta descrita configura el delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, toda vez que los denunciados, excediendo sus facultades legales y actuando contra disposiciones constitucionales, legales y resoluciones judiciales obligatorias, adoptaron decisiones arbitrarias que lesionan la legalidad del proceso electoral universitario, afectan la representación democrática del cuerpo electoral y generan un perjuicio directo a la comunidad universitaria y a la sociedad guatemalteca en general, dada la trascendencia institucional del cargo de Rector y de las decisiones que de este emanan.

4. Resoluciones violatorias a la Constitución, Las decisiones adoptadas por el Consejo Superior Universitario -Del cual participaron los denunciados al ser INTEGRANTES- en el proceso de acreditación de cuerpos electorales y posterior elección de Rector constituyen resoluciones violatorias a la Constitución, por cuanto fueron emitidas con inobservancia directa de los principios de legalidad, seguridad jurídica, debido proceso, igualdad y sujeción de la autoridad a la ley. Los artículos 44 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen que los derechos y garantías constitucionales no excluyen otros inherentes a la persona humana, y que los funcionarios públicos son depositarios de la autoridad, sujetos a la ley y jamás superiores a ella; en consecuencia, toda actuación administrativa debe ajustarse estrictamente al marco constitucional y legal vigente, sin posibilidad de decisiones discrecionales o arbitrarias.

En el presente caso, el Consejo Superior Universitario, actuando como órgano administrativo y electoral, emitió resoluciones que alteraron sustancialmente el proceso de acreditación y conformación del cuerpo electoral, transgrediendo el orden constitucional, toda vez que:

- i. Modificó unilateralmente las reglas electorales y los criterios de acreditación durante el desarrollo del proceso, alterando las condiciones previamente establecidas y vulnerando el principio de seguridad jurídica y el debido proceso administrativo, al introducir requisitos y parámetros no previstos con anterioridad.
- ii. Acreditó de manera selectiva a determinados cuerpos electorales afines,

mientras excluyó a representantes legítimamente electos por sus respectivas unidades académicas y colegios profesionales, sin motivación suficiente ni fundamento normativo, vulnerando los principios de igualdad, representación democrática y legalidad.

- iii. Desatendió resoluciones de carácter constitucional y judicial que ordenaban la realización de elecciones y la debida integración del cuerpo electoral, continuando el proceso y consumando la elección con un órgano electoral incompleto e irregularmente conformado, lo cual constituye una abierta desobediencia al orden constitucional y al principio de supremacía constitucional.
- iv. Se arrogó competencias no previstas en la normativa universitaria ni en la Constitución, alterando el procedimiento electoral y sustituyendo la voluntad de los órganos electores legítimos, lo cual constituye un ejercicio arbitrario del poder público contrario al principio de legalidad consagrado constitucionalmente.
- v. Estas actuaciones evidencian que el Consejo Superior Universitario emitió resoluciones administrativas contrarias a la Constitución, dirigidas a modificar la integración del cuerpo electoral y a validar una elección realizada con base en un órgano irregularmente conformado, lesionando la legalidad del proceso, la representación democrática universitaria y el orden constitucional que rige el funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En ese sentido, en sentencia del 17 de marzo de 2015, Expediente No. 1231-2016, la Corte de Constitucionalidad argumentó lo siguiente:

"(...) la Constitución (...) reconoce, en su artículo 82, la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personalidad jurídica; asimismo establece que se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita. Tales facultades le otorgan un amplio margen para dirigir sus políticas financieras encaminadas al cumplimiento de sus fines, sin depender de la decisión, aprobación o administración de otras entidades estatales, siempre apegada a la Norma Fundamental y a la ley. Aquella condición constituye una "autonomía orgánica"



*concedida a nivel constitucional (y no "autonomía técnica" concedida por ley ordinaria), porque implica la existencia de un servicio público que tiene prerrogativas propias, ejercidas por autoridades distintas del poder central, que goza de especial protección y de rigidez constitucional. La autonomía que la Constitución reconoce no es una simple atribución administrativa, sino que conlleva un alto grado de descentralización otorgada por el Constituyente a ciertos entes, por los fines para los que fueron creados. En ese sentido, el servicio que presta una entidad autónoma puede ser objeto de regulación legal, siempre que esta no disminuya, restrinja o tergiverse la esencia de su autonomía y la de sus organismos rectores y administrativos y ello implica que no intervenga fijando pautas ínsitas a la competencia institucional y sin cuya exclusividad aquel concepto resultaría meramente nominal pero no efectivo. **Debe tomarse en cuenta que las entidades autónomas no pueden actuar fuera de los fines del Estado, con los que deben ser concurrentes**, tampoco puede tal autonomía ser mermada al extremo que pierdan su autogobierno y la discrecionalidad para el cumplimiento de los objetivos que le haya asignado el Estado en la norma que los crea. La autonomía otorgada a la Universidad de San Carlos está reconocida en su nivel más alto, de lo cual se desprende la capacidad de autodirigirse, autorregularse y auto-administrarse, para poder elegir discrecionalmente la forma de cumplir su finalidad constitucional."*

(Negrita y cursiva propios)

Sin embargo, las acciones asumidas por los denunciados al CONSENTIR, RATIFICAR, COMPARTIR Y SER PARTE DE DECISIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO en cuanto a lo denunciado, contraviene contra los principios DEMOCRATICOS sobre las cuales se funda nuestro Estado, toda vez que la exclusión discrecional de cuerpos electorales resulta compatible a un régimen autoritario incompatible con nuestra Constitución.

5. Asociación ilícita. El artículo 4 de la Ley contra la Delincuencia Organizada establece que comete el delito de asociación ilícita quien participe o integre agrupaciones de dos o más personas que tengan por objeto cometer delitos o que, una vez constituidas, promuevan su comisión. En el presente caso, los hechos

DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACION:

DOCUMENTALES

1. Copia simple de noticias de medios de comunicación respecto al proceder ilegal de los hoy denunciados como miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Copia simple de las denuncias publicas sobre los procesos de exclusión realizados por el Consejo Superior Universitario en cuanto a la acreditación de cuerpos electorales para elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Informe circunstanciado que deberá requerirse a la Contraloría General de Cuentas, respecto a los hallazgos que versan sobre los procesos eleccionarios de integrantes al Consejo Superior Universitario, como resultados de auditorías legalmente realizadas.
4. Informe circunstanciado que deberá requerirse a la Contraloría General de Cuentas respecto al vencimiento del nombramiento de los integrantes del Consejo Superior Universitario actual.
5. DOCUMENTOS que deberá requerir el Ministerio Publico al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala:
 - a. Certificación de la integración actual del Consejo Superior Universitario
 - b. Copia certificada de los nombramientos para representación en el Consejo Superior Universitario de todos los denunciados.
 - c. Copia certificada de las funciones que desempeña el señor Walter Ramiro Mazariegos Biolis como Presidente del Consejo Superior Universitario.
 - d. Copia certificada del estatus de las elecciones en las diferentes unidades académicas, en el marco de la renovación de nombramientos de representantes al Consejo Superior Universitario, incluyendo actas, aprobación de convocatorias y acreditaciones correspondientes.
 - e. Copia certificada del listado de votación para las reformas al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (Punto 8.1 del Acta numero 06-2025 y Punto 8.1 del Acta número 07-2025, ambos

la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

Artículo 83 Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. “El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad”.

El artículo 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala “Instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las violaciones a sus derechos, restaurando el imperio de los mismos, cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo y procede el mismo siempre que los actos, resoluciones y disposiciones llevan implícitos restricciones o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan”.

CODIGO PROCESAL PENAL

Artículo. 302.- Querrela. La querrela se presentará por escrito, ante el juez que controla la investigación, y deberá contener: Nombres y apellidos del querellante y, en su caso, el de su representado. 2) Su residencia (...)

PETICIÓN

- I. Se tenga por recibida la presente denuncia presentada en contra de: **1) Walter Ramiro Mazariegos Biolis** y **2) MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, siendo los siguientes: **1) Alberto García González**, Vocal I en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas, **2) José Francisco Gómez**

Rivera, Vocal I en funciones de la Facultad de Ingeniería, **3) Byron Giovanni Mejía Victorio**, Vocal I en funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, **4) Marvin Roberto Salguero Barahona**, Vocal I en funciones de la Facultad de Agronomía, **5) Sergio Francisco Castillo Bonini**, Vocal I en Funciones de la Facultad de Arquitectura; **6) Mario David Cerón Donis**, representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, **7) Carlos Humerto Aroche Sandoval**, representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, **8) Urias Amitaí Guzman García** representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, **9) Gregorio Lol Hernández** representante del Colegio de Humanidades de Guatemala, **10) Carlos Augusto Vargas Gálvez** representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, **11) Berner Alejandro García García** representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **12) Augusto Roberto Wehncke Azurdia**, representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, **13) Herbert Estuardo Díaz Tobar**, representante de catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, **14) Luis Alberto Barillas Vásquez** representante de catedráticos de la Facultad de Odontología, **15) Pedro Peláez Reyes** representante de catedráticos de la Facultad de Agronomía, **16) Roberto Antonio Barraza González** representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería, por la presunta comisión de los delitos de **Prolongación de funciones públicas, Usurpación de atribuciones, Abuso de autoridad, Resoluciones violatorias a la Constitución**, y se forme el expediente respectivo;



- II. Se tome el control jurisdiccional de la presente querrela;
- III. Se remita el expediente al ente investigador a efecto inicie con las pesquisas correspondientes.
- IV. Se tome nota de la calidad con que actúo, así como del auxilio profesional de las profesionales del derecho y del lugar señalado para recibir citaciones y notificaciones.
- V. Se tengan por ofrecidos e individualizados los medios de investigación

propuestos.

- VI. En tanto se diligencia la presente querrela, a fin de garantizar las resultas del proceso, como MEDIDA PRECAUTORIA, se ordene el ARRAIGO de los denunciados.
- VII. Se declare la responsabilidad penal de quienes resultaren culpables tras las investigaciones y proceso correspondiente.

CITA DE LEYES: Artículos 2º, 4º., 12, 82 al 90, 100, 135 b), 153, 154, 204, 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 11 Bis, 12, 13, 16, 21, 24, 45, 81, 303 del Código Procsal Penal, 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.

Acompaño original y dos copias del presente escrito y documentos adjuntos.

Guatemala, diez de abril de dos mil veintiséis.



EN SU AUXILIO, DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN



LICENCIADA
Sara Juana Chiyal Lacán
ABOGADA Y NOTARIA



El infrascrito Secretario del Congreso de la República, CERTIFICA: Tener a la vista el acta de la primera sesión solemne, que el Congreso de la República celebró el catorce de enero de dos mil veinticuatro, la cual en su inicio y en los puntos primero, sexto, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo noveno, en su parte conducente, literalmente dice:-----

“ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE 001-2024. En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con treinta y dos minutos del día domingo catorce de enero de dos mil veinticuatro, nosotros los **diputados al Congreso de la República, Presidenta:** Shirley Joanna Rivera Zaldaña; [...] y los diputados: [...], constituidos en la sede del Palacio Legislativo, ubicado en la novena avenida número nueve guion cuarenta y cuatro, zona uno de esta ciudad, hemos sido convocados a efecto de celebrar la **PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL SOBERANO CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PERÍODO LEGISLATIVO DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTIOCHO (2024-2028)**, con motivo de la instalación y juramentación de los ciudadanos electos diputados al Congreso de la República, para la legislatura dos mil veinticuatro - dos mil veintiocho (2024-2028); elección, juramentación y toma de posesión de la Junta Directiva del Congreso de la República, período legislativo dos mil veinticuatro - dos mil veinticinco (2024-2025); [...], para lo cual se procede de la forma siguiente: **PRIMERA PARTE: INSTALACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEGISLATURA DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTIOCHO (2024-2028). PRIMERO: Apertura de la sesión.** La presidenta del Congreso de la República, representante Shirley Joanna Rivera Zaldaña, después de hacer la invocación contenida en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, procede a declarar abierta la presente sesión, siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos. [...] **SEXTO: Calificación de credenciales de los diputados electos para el período legislativo dos mil veinticuatro - dos mil veintiocho (2024-2028).** La presidenta informa al Pleno que, de conformidad con el artículo 170 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a este Organismo de Estado le corresponde calificar las credenciales de los diputados electos para el período constitucional dos mil veinticuatro – dos mil veintiocho (2024-2028) y, en cumplimiento de dicho precepto, es necesaria la integración de una Comisión Especial multipartidaria que elabore un dictamen que recomiende al honorable Pleno las acciones a tomar; en tal virtud, la misma se determinó realizando previamente un sorteo entre los diputados de cada bloque legislativo, siendo los diputados electos los siguientes: [...] enseguida, la presidenta les solicita pasar al Salón Virtual de Casa Larrazábal de este Organismo; y a la Dirección Legislativa y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, auxiliar a la comisión nombrada proporcionándoles la información pertinente para que cumpla con su cometido, finalmente otorga un receso para que la comisión analice y recomiende sobre las credenciales, y presente el dictamen que en derecho corresponde. Siendo las diecisiete horas con un minuto, la presidenta expone al honorable Pleno que por parte de la Comisión Especial de Calificación de Credenciales se informó que en breve se enviará el dictamen y acuerdo correspondiente, por lo que solicita a los señores diputados incorporarse a la sesión. Después de haberse decretado receso, Presidencia solicita colocar en cero el tablero electrónico de control de asistencia para revisar el quórum y a los honorables diputados volverse a marcar. La presidenta **reanuda la sesión, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos** y el secretario da lectura a lo siguiente: a) **Al dictamen emitido por la Comisión Especial de Calificación de Credenciales**, en la Sala de Junta Directiva del Palacio Legislativo, signado por los diputados integrantes de dicha comisión. [...]; b) **Al proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueban las credenciales extendidas por el Tribunal Supremo Electoral a los ciudadanos electos como diputados al Congreso de la República, en las elecciones generales celebradas el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, en la forma que se detalla en el texto del citado acuerdo, [...];** y c) **A las enmiendas presentadas al proyecto de acuerdo.** Posteriormente, la presidenta somete a discusión el dictamen y proyecto de acuerdo, y las enmiendas leídas por Secretaría. No habiendo discusión, la presidenta hace llamado a votación conforme lo estipula la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría abre a votación i) **la aprobación de la**

A

10





enmienda por adición de un punto al proyecto de acuerdo, presentada por Felipe Alejos Lorenzana y Mario Ernesto Gálvez Muñoz, para que quede redactado, a continuación del punto segundo, como aparece en el texto de dicha enmienda, siendo el resultado de la misma el siguiente: **votos a favor: cuarenta y nueve (49); votos en contra: sesenta y dos (62); diputados ausentes: cuarenta y nueve (49)**; por lo tanto, **habiendo minoría, se imprueba la enmienda**. Para el razonamiento de votos, la presidenta le otorga la palabra a los parlamentarios: [...]. **ii) la aprobación de la enmienda por adición al punto primero del proyecto de acuerdo**, presentada por la representante Lesly Valenzuela de Paz, para que quede redactado como aparece en el texto de dicha enmienda, siendo el resultado de la misma el siguiente: **votos a favor: cincuenta y ocho (58); votos en contra: cincuenta y seis (56); diputados ausentes: cuarenta y seis (46)**; por lo tanto, **habiendo minoría, se imprueba la enmienda**. **iii) la aprobación de la enmienda por supresión parcial de los puntos tercero y cuarto del proyecto de acuerdo**, presentada por la diputada Lesly Valenzuela de Paz, para que queden redactados como aparece en el texto de dicha enmienda, siendo el resultado de la misma el siguiente: **votos a favor: cuarenta y nueve (49); votos en contra: sesenta y dos (62); diputados ausentes: cuarenta y nueve (49)**; por lo tanto, **habiendo minoría, se imprueba la enmienda**. **iv) la aprobación del dictamen y del proyecto de acuerdo relativos a la calificación de credenciales**, siendo el resultado de la misma el siguiente: **votos a favor: ochenta y tres (83); votos en contra: veintiséis (26); diputados ausentes: cincuenta y uno (51)**; por lo tanto, **habiendo mayoría, se aprueba el dictamen y el acuerdo anteriormente citados**. A este acuerdo le corresponde el número 1-2024. Se hace constar que las listas de las votaciones se agregarán a los atestados de la presente acta como **anexos del "2" al "5"**. [...]

OCTAVO: Juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala y toma de posesión de los ciudadanos electos diputados al Congreso de la República para el periodo legislativo dos mil veinticuatro - dos mil veintiocho (2024-2028). Acompañados por los diputados integrantes de Junta Directiva, representantes Boris Roberto España Cáceres, primer vicepresidente; y Leopoldo Salazar Samayoa, quinto secretario, los ciudadanos electos diputados al Congreso de la República, para el periodo legislativo dos mil veinticuatro - dos mil veintiocho (2024-2028), hacen su ingreso al recinto parlamentario, frente a la urna que contiene la Constitución Política de la República de Guatemala y el Pabellón Nacional; enseguida, Secretaría procede a llamar a cada uno de los diputados electos por su nombre y habiendo verificado su presencia, hace constar que están presentes ciento cincuenta y nueve (159) legisladores cuyas credenciales fueron aprobadas por el honorable Pleno en el Acuerdo Legislativo Número 1-2024. Posteriormente, la presidenta del Congreso de la República, representante Shirley Joanna Rivera Zaldaña, solicita a los diputados ponerse de pie y procede a tomarles el juramento de fidelidad y obediencia a la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día domingo catorce de enero de dos mil veinticuatro, después de lo cual, en nombre del Congreso de la República y del pueblo de Guatemala aquí representado, investida de las formalidades constitucionales y legales pertinentes, les da formal, legal y legítima posesión del cargo de diputados al Congreso de la República, correspondiente al periodo legislativo dos mil veinticuatro - dos mil veintiocho (2024-2028) a los ciudadanos: [...] **José Alberto Chic Cardona**, [...] invitándoles a pasar a ocupar su respectiva curul. [...]

DÉCIMO: Toma de posesión de la Junta de Debates. De conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, la presidenta del Congreso de la República, representante Shirley Joanna Rivera Zaldaña, solicita a los miembros de la Junta de Debates, legisladores Joél Rubén Martínez Herrera, Luis Alberto Contreras Colindres y José Inés Castillo Martínez, el primero en su calidad de presidente y los últimos como secretarios de la misma, pasar a ocupar su sitial en la mesa directiva. Habiéndose instalado la Junta de Debates, el presidente, diputado Joél Rubén Martínez Herrera, les da la bienvenida a los señores legisladores y expresa su agradecimiento a Dios por estar dirigiendo esta sesión. Enseguida, les solicita a los señores representantes registrar su impresión dactilar para confirmar su presencia dentro del hemiciclo parlamentario y proseguir con la sesión. Posteriormente, hace del conocimiento de los honorables diputados y diputadas que, de conformidad con la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, las votaciones se realizan registrando su impresión dactilar en





los lectores ubicados en cada curul y únicamente si su voto es a favor, colocarán su impresión dactilar sobre el lector y si su voto es en contra, no necesitan realizar el mencionado registro, ya que automáticamente el sistema lo detectará y computará en dicho sentido. De igual manera, hace del conocimiento del honorable Pleno que el llamado a votación se identificará con el sonido del timbre y que todas las votaciones de la presente sesión se registrarán por el contenido del artículo 97 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, al cual da lectura; luego de lo cual solicita a la Secretaría continuar con el desarrollo de la sesión. **DÉCIMO PRIMERO: Discusión del proyecto de acuerdo legislativo que declara instalada la legislatura dos mil veinticuatro - dos mil veintiocho (2024-2028).** Secretaría de la Junta de Debates da lectura al proyecto de acuerdo legislativo, presentado por el parlamentario Luis Alberto Contreras Colindres, que declara instalada la legislatura correspondiente al período constitucional dos mil veinticuatro - dos mil veintiocho (2024-2028), integrada por los diputados electos el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, de conformidad con la documentación remitida por el Tribunal Supremo Electoral, el presidente de la Junta de Debates somete a discusión el proyecto de acuerdo y, no habiendo discusión, hace llamado a votación, según estipula la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y la Secretaría de la citada Junta abre a votación la aprobación del proyecto de acuerdo de mérito. Concluido el proceso de votación, el resultado es el siguiente: **votos a favor: ciento cincuenta y nueve (159); votos en contra: cero (0); diputados ausentes: cero (0);** por lo tanto, **habiendo mayoría, queda aprobado el acuerdo.** A este acuerdo le corresponde el número 3-2024. Se hace constar que la lista de la votación se agregará a los atestados de la presente acta como anexo "7". Como consecuencia de la aprobación del acuerdo citado, el presidente de la Junta de Debates, **siendo las veinte horas con dieciséis minutos del día domingo catorce de enero de dos mil veinticuatro, declara formal, legítima y solemnemente instalada la legislatura dos mil veinticuatro - dos mil veintiocho (2024-2028).** **DÉCIMO SEGUNDO: Discusión del proyecto de acuerdo legislativo que declara inaugurado el período legislativo dos mil veinticuatro - dos mil veinticinco (2024-2025) del Congreso de la República y la primera fase de sesiones ordinarias del mismo, comprendida del catorce de enero al quince de mayo de dos mil veinticuatro.** Secretaría de la Junta de Debates da lectura al proyecto de acuerdo legislativo indicado, presentado por el representante Luis Alberto Contreras Colindres, el presidente de la Junta de Debates somete a discusión el proyecto de acuerdo y, no habiendo discusión, hace llamado a votación conforme establece la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Secretaría de la Junta de Debates abre a votación la aprobación del proyecto de acuerdo de mérito, siendo el resultado el siguiente: **votos a favor: ciento cincuenta y nueve (159); votos en contra: cero (0); diputados ausentes: cero (0);** por lo tanto, **habiendo mayoría, se aprueba el acuerdo indicado.** A este acuerdo le corresponde el número 4-2024. Se hace constar que la lista de la votación se agregará a los atestados de la presente acta como anexo "8". Derivado de la aprobación del acuerdo anterior, el presidente de la Junta de Debates, **siendo las veinte horas con veintidós minutos del día domingo catorce de enero de dos mil veinticuatro, declara inaugurado el período ordinario de sesiones del Congreso de la República, periodo dos mil veinticuatro - dos mil veinticinco (2024-2025).** [...] **DÉCIMO SÉPTIMO: Receso en la sesión solemne del Congreso de la República y traslado de la Representación Nacional a la Sala Efraín Recinos del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias.** El presidente del Congreso de la República, legislador Samuel Andrés Pérez Alvarez, siendo las veintidós horas con treinta y ocho minutos del día y en el lugar al principio indicados, procede a declarar receso, a efecto de trasladar la Representación Nacional a la Sala Efraín Recinos del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, de esta ciudad y continuar con la sesión solemne. [...] **DÉCIMO OCTAVO: Reinicio de la sesión solemne del Congreso de la República de Guatemala en la Sala Efraín Recinos del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias.** Habiéndose constituido el honorable Congreso de la República de Guatemala en la Sala Efraín Recinos del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, ubicado en la veinticuatro calle tres guion ochenta y uno de la zona uno de esta ciudad, siendo las cero horas con un minuto del día lunes quince de enero del año dos mil veinticuatro, el presidente del Congreso de la República, representante Samuel Andrés Pérez Alvarez, después de la invocación contenida en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo,





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

13

CUATRO DE CUATRO HOJAS

procede a reiniciar la sesión solemne, en su segunda parte, [...] **VIGÉSIMO NOVENO: Cierre de la sesión solemne.** Se hace constar que todos los diputados electos para el período dos mil veinticuatro - dos mil veintiocho (2024 - 2028), cuyas credenciales fueron aprobadas por el honorable Pleno del Congreso de la República, estuvieron presentes en la sesión solemne programada para este día. Habiéndose agotado el ceremonial, el presidente del Congreso de la República, representante Samuel Andrés Pérez Alvarez, levanta la sesión solemne, siendo la una hora con siete minutos del día lunes quince de enero de dos mil veinticuatro, en el escenario de la Sala Efraín Recinos del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, de esta ciudad."-----

Y, a solicitud del diputado José Alberto Chic Cardona, para los usos legales que al interesado convengan, extiendo, firmo y sello la presente certificación que fue debidamente confrontada con su original, en cuatro (4) hojas de papel tamaño oficio con membrete del Congreso de la República, incluyendo la presente, en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. --



RAÚL ANTONIO SOLÓRZANO QUEVEDO
SECRETARIO

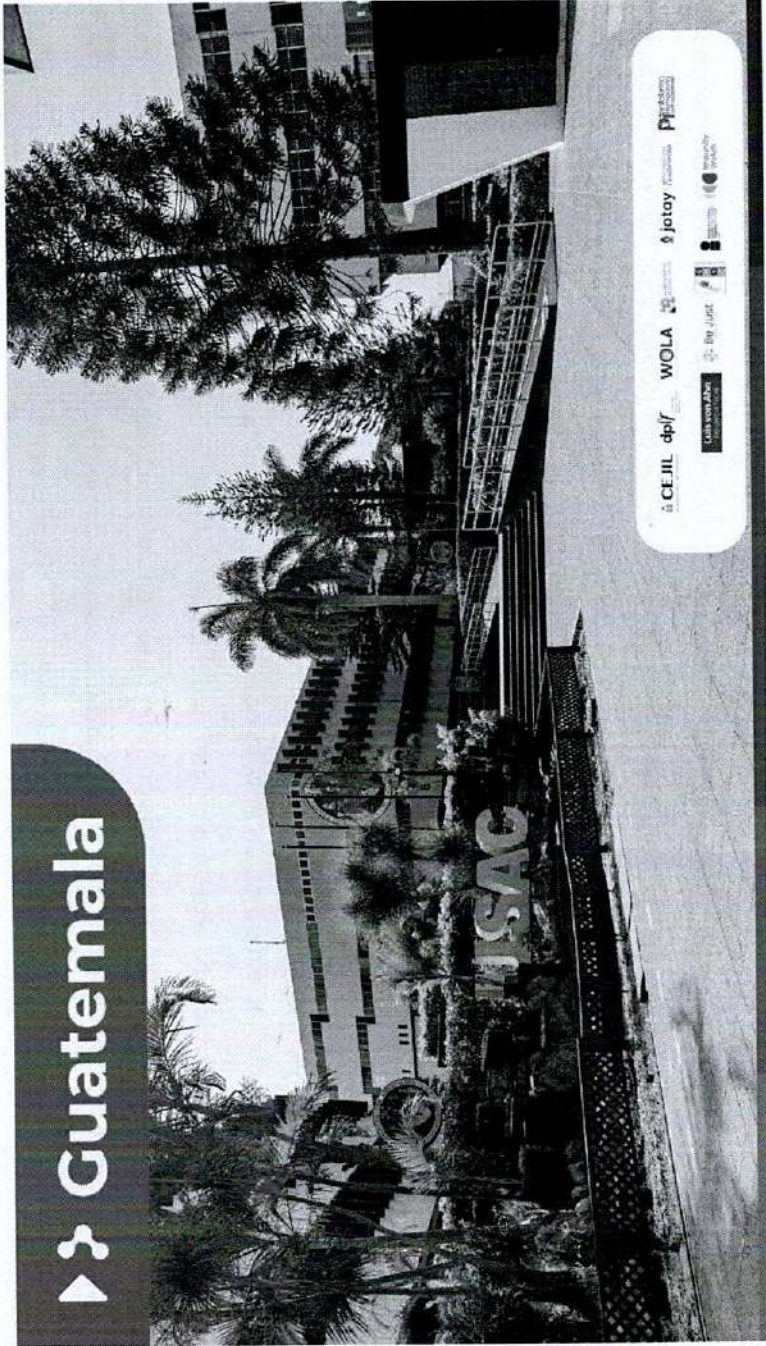
Confrontado por:
Hellen Michel Estrada Hernández





[\(https://cejil.org/\)](https://cejil.org/)

Comunicado de Prensa.0 | Guatemala: La Universidad de San Carlos debe renovar su Consejo antes de seleccionar magi...



3 DE FEBRERO DE 2026 COMUNICADO DE PRENSA

COMPARTIR

[https://twitter.com/share?un=https://cejil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-la-universidad-de-san-carlos-debe-renovar-su-consejo-antes-de-seleccionar-magistraturas-a-corte-de-constitucionalidad/&text=Guatemala:La Universidad de San Carlos debe renovar su Consejo antes de seleccionar magistraturas a Corte de Constitucionalidad&hashtags=cejil&via=cejil](https://twitter.com/share?un=https://cejil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-la-universidad-de-san-carlos-debe-renovar-su-consejo-antes-de-seleccionar-magistraturas-a-corte-de-constitucionalidad/&text=Guatemala:La%20Universidad%20de%20San%20Carlos%20debe%20renovar%20su%20Consejo%20antes%20de%20seleccionar%20magistraturas%20a%20Corte%20de%20Constitucionalidad&hashtags=cejil&via=cejil)

<http://www.facebook.com/sharer.php?u=https://cejil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-la-universidad-de-san-carlos-debe-renovar-su-consejo-antes-de-seleccionar-magistraturas-a-corte-de-constitucionalidad/>



[mailto:?Subject=Cejil:Guatemala:La Universidad de San Carlos debe renovar su Consejo antes de seleccionar magistraturas a Corte de Constitucionalidad&Body=https://cejil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-la-universidad-de-san-carlos-debe-renovar-su-consejo-antes-de-seleccionar-magistraturas-a-corte-de-constitucionalidad/](mailto:?Subject=Cejil:Guatemala:La%20Universidad%20de%20San%20Carlos%20debe%20renovar%20su%20Consejo%20antes%20de%20seleccionar%20magistraturas%20a%20Corte%20de%20Constitucionalidad&Body=https://cejil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-la-universidad-de-san-carlos-debe-renovar-su-consejo-antes-de-seleccionar-magistraturas-a-corte-de-constitucionalidad/)

Guatemala: La Universidad de San Carlos debe renovar su Consejo antes de seleccionar magistraturas a Corte de Constitucionalidad

Las Américas, 2 de febrero de 2026. Las organizaciones internacionales firmantes expresamos nuestra preocupación por las irregularidades detectadas en el Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), órgano responsable de designar una magistratura titular y una suplente para la Corte de Constitucionalidad (CC). Este proceso ocurre en un momento decisivo para el futuro democrático del país, en el cual también se encuentran en curso la selección del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y de la Fiscal General (FG).

De los 41 integrantes del CSU – bajo la presidencia del rector Walter Mazariegos- 23 mantienen cargos vencidos desde hace más de un año, lo que afecta la legitimidad de cualquier decisión relacionada con la elección de altas autoridades del Estado. Aunque se argumenta continuidad basada en una reforma reglamentaria, docentes, estudiantes y representantes profesionales electos no han podido asumir sus cargos debido a la ausencia injustificada de nuevas convocatorias, lo que evidencia una retención irregular del control institucional.

Ante estas anomalías, se han presentado acciones de amparo y una denuncia penal por usurpación de funciones, así como solicitudes de nulidad de la convocatoria, todas pendientes de resolución.

La Misión Especial de la OEA para el Fortalecimiento de la Institucionalidad Democrática en Guatemala y el Panel de Personas Expertas Independientes (PEI-GT) han advertido que cualquier convocatoria debe realizarse únicamente cuando los órganos universitarios estén legítimamente

integrados. El PEI-GT ha alertado sobre el riesgo de designar personas sin el perfil adecuado, especialmente aquellas con sanciones internacionales o con antecedentes de acciones contrarias a los principios democráticos.

En este contexto, instamos a la Universidad de San Carlos a renovar su CSU conforme a la normativa vigente antes de iniciar cualquier proceso de designación para la Corte de Constitucionalidad; y a que realice las designaciones en estricto apego de los principios de objetividad, idoneidad, mérito y transparencia; y se abstenga de incluir a personas sancionadas internacionalmente por socavar la democracia. Es indispensable un acompañamiento de los sectores universitarios y sociales que han sido criminalizados por reclamar la regularización del CSU.

La Universidad de San Carlos tiene un mandato constitucional ineludible. Permitir que un órgano universitario cuestionado por su falta de legitimidad designe magistraturas pone en riesgo la independencia judicial y el orden democrático del país. Reiteramos nuestro compromiso con la defensa de la institucionalidad, la justicia y los derechos humanos en Guatemala.

FIRMAN

Abogados sin Fronteras

Be Just

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

Due Process of Law Foundation (DPLF)

Guatemala Human Rights Commission

Impunity Watch

Latin America Working Group

Luis von Ahn Foundation

Plataforma Internacional Contra la Impunidad

Jotay - Actuando Juntas Guatemala

Washington Office on LatinAmerica (WOLA)

CONTENIDO RELACIONADO



[Guatemala: Misión Internacional de Jueces observa el proceso electoral para Fiscal General y la situación de la independencia judicial \(https://cejiil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-mision-internacional-de-jueces-observa-el-proceso-electoral-para-fiscal-general-y-la-situacion-de-la-independencia-judicial/\)](https://cejiil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-mision-internacional-de-jueces-observa-el-proceso-electoral-para-fiscal-general-y-la-situacion-de-la-independencia-judicial/)

[\(https://cejiil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-mision-internacional-de-jueces-observa-el-proceso-electoral-para-fiscal-general-y-la-situacion-de-la-independencia-judicial/\)](https://cejiil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-mision-internacional-de-jueces-observa-el-proceso-electoral-para-fiscal-general-y-la-situacion-de-la-independencia-judicial/)

Notas de Coyuntura

HOME / Notas de Coyuntura / Crónica de un fraude anunciado y denunciado

📅 abril 9, 2026 / Última actualización : abril 9, 2026 ✍ ObservadorGT

Notas de Coyuntura

Crónica de un fraude anunciado y denunciado



Nota de coyuntura No. 199 / por Juan Calles

Mediante un proceso electoral anunciado y denunciado como fraudulento, Walter Mazariegos Biolis ha sido nombrado como rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) para un segundo periodo. Este no es un fenómeno aislado; es el resultado de una reconfiguración de la estrategia para la cooptación de todos los entes del Estado guatemalteco que viene ejecutando el "Pacto de Corruptos e Impunidad". Una vez más se falseó y violentó el marco normativo interno de la USAC y, con la complicidad del sistema de justicia nacional, se impone nuevamente un rector ilegítimo, mientras la evolución de la educación superior pública alcanza un hito crítico.

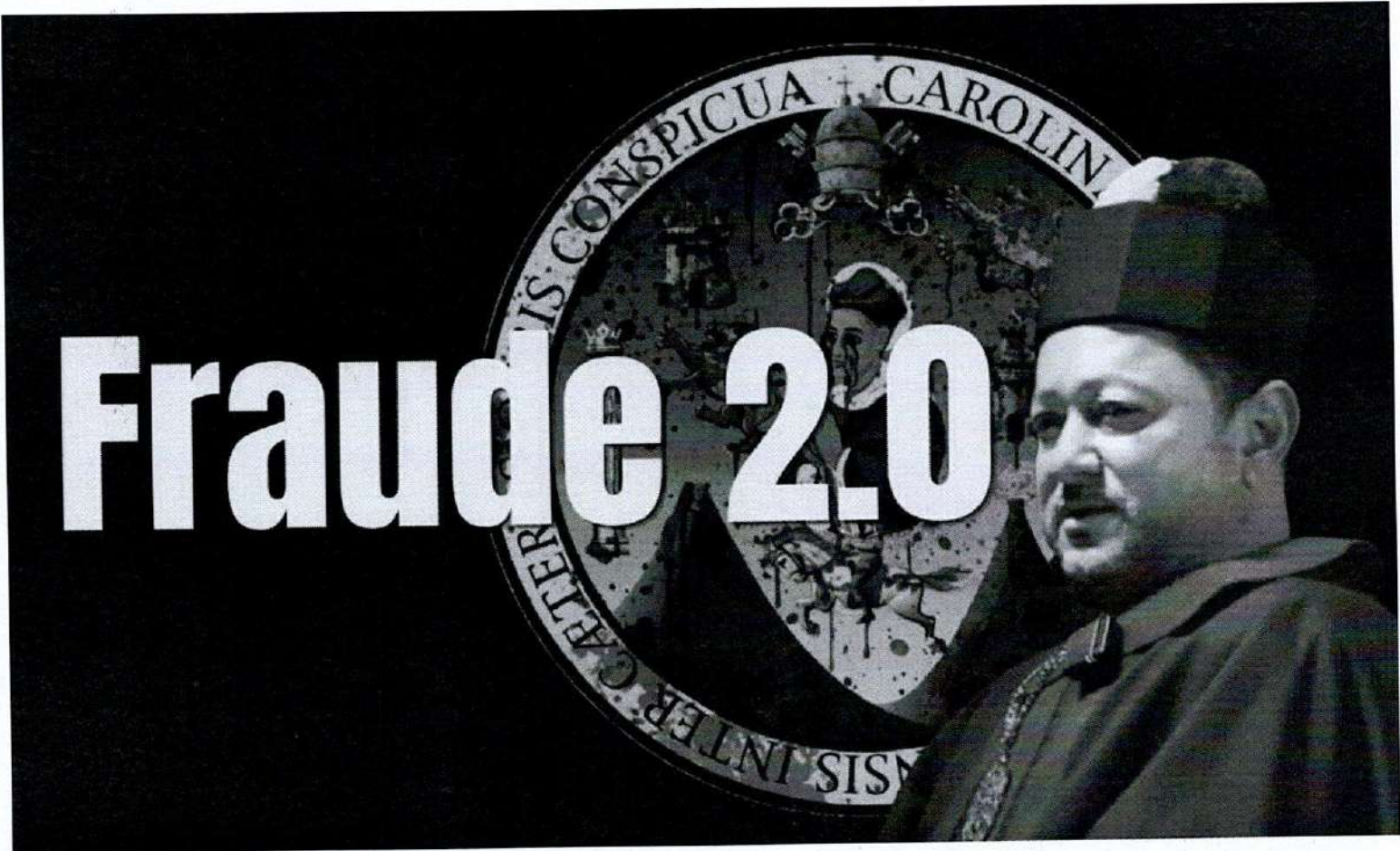


Imagen: El Observador.

Un CSU ilegal modificó el reglamento interno de la USAC a conveniencia

Las modificaciones reglamentarias implementadas por el Consejo Superior Universitario (CSU) se realizaron el 25 de marzo de 2025, mediante una serie de reformas que alteraron sustancialmente la arquitectura del proceso electoral, al modificar los Artículos 42, 65 y 67 del Reglamento Interno de la USAC, eliminando los contrapesos que tradicionalmente garantizaban la alternancia y la validación independiente de los votos.

El punto más crítico de esta transformación fue la suspensión del Artículo 70, lo cual dio como resultado la eliminación del tribunal electoral universitario como ente autónomo. En su lugar, el CSU se erigió como el órgano encargado de conocer, resolver y validar las apelaciones y los resultados de las votaciones en las facultades y colegios profesionales.

Esta reconfiguración ha sido interpretada por expertos legales como una vulneración del principio de imparcialidad, dado que el CSU se convirtió en juez y parte del proceso. La capacidad de este órgano para decidir sobre la acreditación de los cuerpos electorales permitió una gestión discrecional de los mismos. La nueva normativa permitió al CSU anular procesos de forma selectiva, amparándose en criterios administrativos que han sido cuestionados por su falta de transparencia.

Boletín Enfoque. Análisis de situación No. 111 – De la Autonomía a la cooptación: El “Caso Toma USAC: Botín Político” como dispositivo de represión judicial



Durante el proceso para elegir rector se anularon cuerpos electorales y se manipuló al Consejo Superior Universitario, culminando con la imposición de Walter Mazariegos Biolis como rector de facto. Como respuesta, la Coordinadora General de Estudiantes, con el respaldo y acompañamiento de catedráticos y activistas de DDHH, tomó el campus universitario por varias semanas. A ...

Los mecanismos de exclusión 2022 y 2026

La magnitud de las ilegalidades en el proceso de elección 2026, se hace evidente al comparar las cifras de exclusión con ciclos electorales anteriores. En el 2022, se registraron siete cuerpos electorales cuya participación fue impedida. No obstante, para el evento electoral del 8 de abril del presente año, la cifra de cuerpos electorales excluidos llegó a 17, lo que representa exactamente la mitad de los 34 cuerpos que, por ley, deben integrar la asamblea para la elección de un nuevo rector. De esa manera, 85 representantes debidamente electos por docentes, estudiantes y profesionales, no pudieron ser representados en la elección, alterando la correlación de fuerzas y favoreciendo únicamente a los electores afines a Mazariegos Biolis.

Cuerpos Electorales en la USAC y cuántos fueron excluidos

Cuerpos Electorales	Conteo Final (2026)	Porcentaje del Total
Cuerpos Electorales Totales	34	100%
Cuerpos Excluidos por el CSU	17	50%
Cuerpos Acreditados de la Oposición	5	14.7%
Cuerpos Afines al Oficialismo	12	35.3%
Votantes Inhabilitados (Aproximado)	85	50%

Fuente: elaboración propia

Los datos sugieren que, a pesar que la oposición había obtenido una victoria contundente en las urnas durante las fases previas al ganar entre 21 y 22 de los 34 cuerpos electorales en disputa, la intervención administrativa del CSU redujo esa mayoría a una minoría habilitada de solo cinco cuerpos. Esta asimetría aritmética garantizó que la votación final se desarrollara sin el contrapeso de los sectores que habían manifestado una postura crítica hacia la gestión actual.

La institucionalidad del Estado jugó un papel favorable al fraude en la USAC

El proceso fraudulento en la USAC fue permitido por lo que diversos sectores definen como una inacción deliberada del sistema de justicia. Durante las semanas previas a la elección del 8 de abril, se presentaron aproximadamente 16 amparos ante diversas Salas de Apelaciones y ante la Corte de Constitucionalidad (CC), cuyo objetivo era advertir sobre la exclusión arbitraria de Cuerpos Electorales, y solicitar el aplazamiento de la elección hasta que se restablecieran las condiciones de equidad y legalidad.

Un factor determinante en esta dinámica judicial es el papel de la magistrada titular y el magistrado suplente que representan a la USAC ante la CC para el periodo 2026-2031. Esta interconexión institucional plantea interrogantes sobre la imparcialidad del tribunal constitucional al momento de juzgar los actos del CSU que los designó. Aunque aún no han tomado posesión, la magistrada y el magistrado electa y electo en marzo de 2026 por la USAC, ya están listos para continuar con esa dinámica de blindaje institucional. Julia Rivera y José Pumay, abogada y abogado del círculo de confianza de Mazariegos Biolis, ya fueron juramentados para asumir sus cargos el próximo 14 de abril, por lo que se presume que el control de los órganos de justicia continuará, a pesar que trasciende el ámbito académico y se inserta en la pugna por la estabilidad democrática del país.

La guerra jurídica que no se detiene

Nota de coyuntura No. 197 / por Luis Solano La IX Magistratura de la Corte de la Constitucionalidad (CC) fue juramentada por el Congreso de la República el 24 de marzo del año en curso. Una de las cinco magistraturas juramentadas fue la titular Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, quien llegó y asumió en un ambiente ... [Sigue leyendo](#)



Los amparos y denuncias de abogados y la comunidad universitaria se toparon con un muro legalista que claramente favoreció al CSU y al actual rector ilegítimo y usurpador, quien logró ser nuevamente impuesto en la rectoría sancarlista, con lo que se coloca otro clavo al ataúd del sistema democrático guatemalteco.

La opacidad con la actuó el sistema de justicia no solo erosiona la confianza en el mismo sistema, sino también de las autoridades de la USAC, que expone un autoritarismo rampante disfrazado de legalidad. De esa manera, mientras se tolera que el CSU actúe ilegalmente se prepara a la ciudadanía para atropellos legales a una mayor escala con vistas al proceso electoral de 2027, cuando se elegirán Presidente y Vicepresidente de la República, diputados nacionales y distritales al Congreso de la República, e igualmente al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), y 340 Alcaldías y Corporaciones Municipales.

Arévalo de León se escuda en la Autonomía Universitaria para justificar su inacción

Mientras el fraude tomaba cuerpo y se consumaba, el Presidente de la República, Bernardo Arévalo de León, en conferencia de prensa aseguró que el Ejecutivo respetaría la Autonomía Universitaria, y de esta forma se desentendía de lo que sucedía en la USAC, lo cual le generó duras críticas y reclamos de sectores que demandaron su intervención y apoyo.

El gobierno actual se limitó a publicar un comunicado en el que se respaldaban los esfuerzos por la legalidad y legitimidad de la elección del rector, y que se tomarían las medidas necesarias para mantener el orden y la seguridad, respetando la Autonomía Universitaria.



Guatemala, 06 de abril de 2026

APOYO FIRME A LA COMUNIDAD SANCARLISTA EN SU LUCHA POR ELECCIONES UNIVERSITARIAS LEGALES Y LEGÍTIMAS

La Universidad de San Carlos de Guatemala, nuestra única universidad pública, es una institución tricentenaria cuya importancia trasciende su labor académica y científica para proyectarse a la vida política y social de nuestra nación, con responsabilidades y funciones que inciden en otros ámbitos institucionales, como lo son los órganos del sistema de justicia.

De conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Constitución, la Universidad de San Carlos de Guatemala goza de autonomía. Esta obliga a los organismos del Estado, incluyendo al Ejecutivo, a respetar plenamente ese ámbito de autogobierno y a no intervenir en las decisiones que corresponden exclusivamente a sus órganos competentes. **Sin embargo, ello no implica que tales procesos puedan llevarse a cabo burlando los principios democráticos que sustentan el gobierno de la Universidad estatal.** Por el contrario, dicha autonomía tiene como uno de sus elementos fundamentales la integración de un cuerpo electoral universitario en el que estén legítimamente representados estudiantes, docentes y profesionales egresados.

Sólo con la participación legal y plena de los cuerpos electorales, legítima y democráticamente electos por sus respectivas bases, puede sostenerse un proceso válido de elección del rector. **La Universidad de San Carlos necesita contar con autoridades que representen de manera genuina y fiel los intereses de la comunidad universitaria.** Cualquier acto en contrario, o que amenace, limite o impida la participación legal y legítima de los cuerpos electorales ya designados, contradice la esencia misma de la autonomía constitucional, la desvía de su finalidad democrática y la coloca al servicio de un evidente fraude a la legalidad.

Comunidad sancarlista, **respaldamos sus esfuerzos de lucha por la legalidad y la legitimidad de los procesos electorales universitarios. Hacemos un llamado a las autoridades universitarias para que obedezcan la voluntad expresada por esta comunidad en los procesos de elección de sus representantes,** y para que estos puedan participar de manera pacífica y democrática en la elección de rector de la Universidad de San Carlos, asegurando que dicho proceso se lleve a cabo con pleno apego a la legalidad, a los estatutos universitarios y a las leyes nacionales. El restablecimiento pleno de la legalidad y la legitimidad en los procesos de gobernanza universitaria es una necesidad no sólo de la comunidad universitaria, sino del conjunto del país.

Docentes, estudiantes y funcionarios que han hecho grande a la universidad pública en Guatemala. No dejen de luchar, no dejen de ser firmes a sus principios y, por sobretodo, no dejen de participar activamente. La USAC es de ustedes. La USAC ha sido un reflejo de los grandes logros del pueblo de Guatemala, y cada día debemos demostrar que ese legado sigue vivo.

Desde el Organismo Ejecutivo **tomaremos las medidas necesarias para asegurar la seguridad y el orden durante estos procesos,** y estaremos atentos a mantener la paz para que los mismos se desarrollen en un ambiente democrático, garantizando el derecho a la manifestación pacífica. Estaremos atentos a los acontecimientos para **tomar las medidas legales correspondientes** que sean compatibles con la autonomía constitucional de la que goza la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Síguenos en:



www.guatemala.gob.gt

El Ejecutivo se limitó a publicar un comunicado en las redes sociales afirmando su exigencia a respetar el proceso legal y comprometiéndose a cuidar la Autonomía Universitaria.

Al mismo tiempo, agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) intimidaban y coaccionaban a los estudiantes que recuperaron el control del campus universitario tomado por grupos de choque afines a Mazariegos Biolis, argumentando una protesta en contra del alza de los precios de combustible. Durante la recuperación del campus central de la USAC en la zona 12 capitalina, varios estudiantes identificaron a los ocupantes como integrantes de los grupos de choque utilizados por Mazariegos Biolis para reprimir e intimidar a la comunidad universitaria de oposición.

En ese contexto, analistas y organizaciones sociales sugirieron que la administración de Arévalo de León ha utilizado el concepto de la Autonomía de la USAC como una barrera para no involucrarse en un conflicto de alta sensibilidad política, permitiendo que las anomalías procesales se consumaran sin una oposición estatal efectiva. Es más, uno de los mayores cuestionamientos se relaciona con que la USAC es una institución pública que depende del Presupuesto Nacional y, aunque la Autonomía Universitaria esté garantizada constitucionalmente, la presencia en el campus de la USAC de grupos de carácter ilegal y criminal, obliga a la intervención gubernamental para su desalojo y captura lo cual, a pesar de quedar plenamente documentado, no ocurrió.

Este enfoque oficial, más que cauteloso se percibe tímido, y coincide con otros desafíos pendientes del gobierno actual en 2026, tal es el caso del retraso en la oficialización del Plan Nacional de Reparación para las Víctimas del Conflicto Armado Interno el cual, aunque ya fue presentado en febrero de 2026, para abril aún carece de respaldo legal debido a la falta de aprobación de la Procuraduría General de la Nación (PGN), así como porque aún no ha sido publicado en diario oficial. Esta tendencia a la dilación administrativa se ha convertido en otra seria debilidad de la gestión de Arévalo de León.

El Legislativo fue indiferente a las iniciativas de intervención

https://elobservadorgt.org/2026/04/09/cronica-de-un-fraude-anunciado-y-denunciado/?utm_source=chatgpt.com

En el Congreso de la República, la situación de la USAC no fue prioritaria en la agenda del 7 de abril. El pleno dio trámite a nueve iniciativas de ley que abordaban temas diversos, desde la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a seguros de vida, hasta reformas al sistema penitenciario y el fortalecimiento de PNC. Las denuncias del diputado José Chic sobre la situación universitaria y la propuesta del bloque Raíces para aprobar la intervención de la USAC, no lograron avanzar frente a los intereses de los bloques partidarios que mantienen vínculos con las actuales autoridades de la USAC. Incluso, diputadas del oficialismo se negaron a apoyar tal propuesta al considerarla inconstitucional.

La actuación del Legislativo refleja la fragmentación del poder político en Guatemala, donde las alianzas se configuran para proteger estructuras institucionales que sirven como fuentes de empleo, presupuesto y nombramientos clave en el Estado. El control de la USAC es estratégico, ya que permite influir en la designación de funcionarios en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), la Junta Monetaria y, crucialmente, las Comisiones de Postulación que seleccionan las Magistraturas del sistema de justicia.

La CGC y el MP se configuran como otra trinchera del fraude

La validez de la reelección de Mazariegos Biolis ha quedado supeditada a las investigaciones de los entes de control. La Contraloría General de Cuentas (CGC), si bien ha presentado denuncias ante el Ministerio Público (MP) que implican a Mazariegos y al CSU, no han sido investigadas por el MP y la misma CGC no se ha pronunciado ante las denuncias que señalan irregularidades administrativas en la gestión de los recursos y en la conducción del presupuesto universitario. Es más, la CGC ha celebrado acuerdos con la rectoría señalada.

Estas denuncias podrían, en teoría, invalidar los actos administrativos de la rectoría; no obstante, el destino de tales procesos está en manos del MP aún dirigido por Consuelo Porras Argueta. La percepción de una "protección oficiosa" hacia figuras que han capturado las instituciones universitarias, sugiere que las denuncias no serán tomadas en cuenta por la CGC, y el MP continuará su actuar de protección a la impunidad para la corrupción. Este escenario de blindaje institucional consolida un modelo de gestión donde el cumplimiento de las formas administrativas mínimas prevalece sobre la legitimidad democrática y la legalidad.



La CGC firmó un Convenio Interinstitucional para implementar el Registro en Línea de Títulos Universitarios emitidos por la USAC. Foto: Soy USAC.

Se prevé que la denuncia penal que la diputada del Movimiento Político Winaq interpuso ante el MP contra el proceso anómalo de elección de rector de la USAC este 8 de abril, corra la misma suerte y caiga en esa "protección oficiosa" por parte del ente investigador bajo la gestión de Porras Argueta.

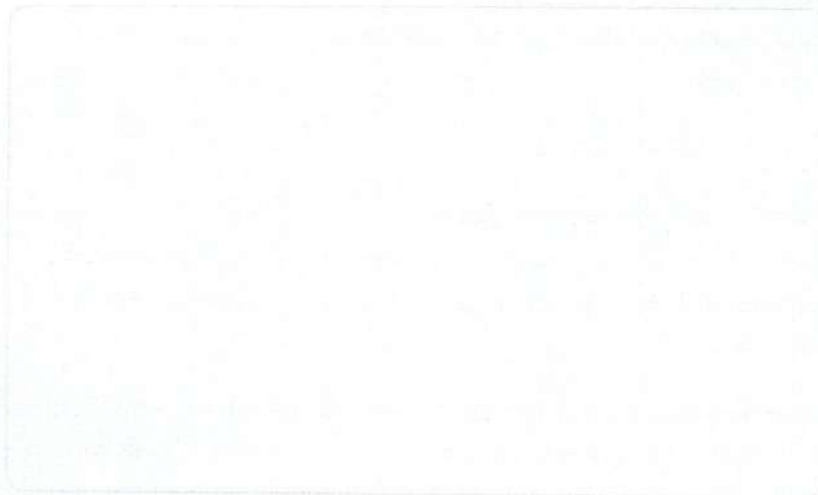
El Observador Guatemala

@EObservadorGT · Seguir



Diputada Sonia Gutierrez Raguay presenta denuncia penal en el MP contra el proceso anómalo de elección de rector de la USAC

facebook.com/share/v/1AqrSa...



7:54 p. m. · 8 abr. 2026



80 Responder Copia enlace

Leer 6 respuestas

Un hotel en Antigua Guatemala se convirtió en trinchera del fraude

La elección fraudulenta de Mazariegos Biolis se llevó a cabo en el Hotel Casa Santo Domingo en Antigua Guatemala, uno de los hoteles más lujosos y caros del país y en una decisión que contraviene los estatutos universitarios que exigen que tales actos se realicen en las instalaciones oficiales de la institución. El cambio de sede, motivado oficialmente por razones de seguridad, fue interpretado como una medida para blindar la votación frente a la fiscalización estudiantil y ciudadana, a sabiendas de las limitaciones que tendrían las protestas si se violaba un espacio privado, y propiedad de familias oligarcas con nexos al poder económico del país.

El 8 de abril de 2026, el Hotel Casa Santo Domingo se convirtió en el epicentro de la jornada, operando bajo un quórum reducido que, según el abogado Javier Monterroso, podría haberse constituido con apenas 10 representantes debido a las exclusiones masivas de los meses anteriores.

Durante la asamblea, un bloque de aproximadamente 20 electores vinculados a la oposición, intentó romper el quórum en un esfuerzo por frenar el fraude y la reelección de Mazariegos Biolis, pero la maniobra fue neutralizada por las autoridades universitarias presentes, quienes validaron la legitimidad del proceso amparándose en las reformas reglamentarias de 2025 antes mencionadas.

Uno de los electores estudiantiles de la Facultad de Arquitectura, de los pocos aceptados para poder estar dentro del hotel en donde se realizó el fraude, solicitó suspender la votación debido a que el CSU está integrado ilegítimamente, ya que la mayoría de integrantes cumplieron el tiempo válido para el que fueron electos. Además, se cuestionó la razón por la que el CSU decidió excluir a 17 cuerpos electorales que ganaron las votaciones.

Fue el Secretario General de la USAC, Luis Fernando Cerdón Lucero, quien defendió la legalidad del acto ignorando los requerimientos de suspensión promovidos por colectivos sociales y planillas de oposición que denunciaban vicios de nulidad absoluta en la acreditación de los votantes.



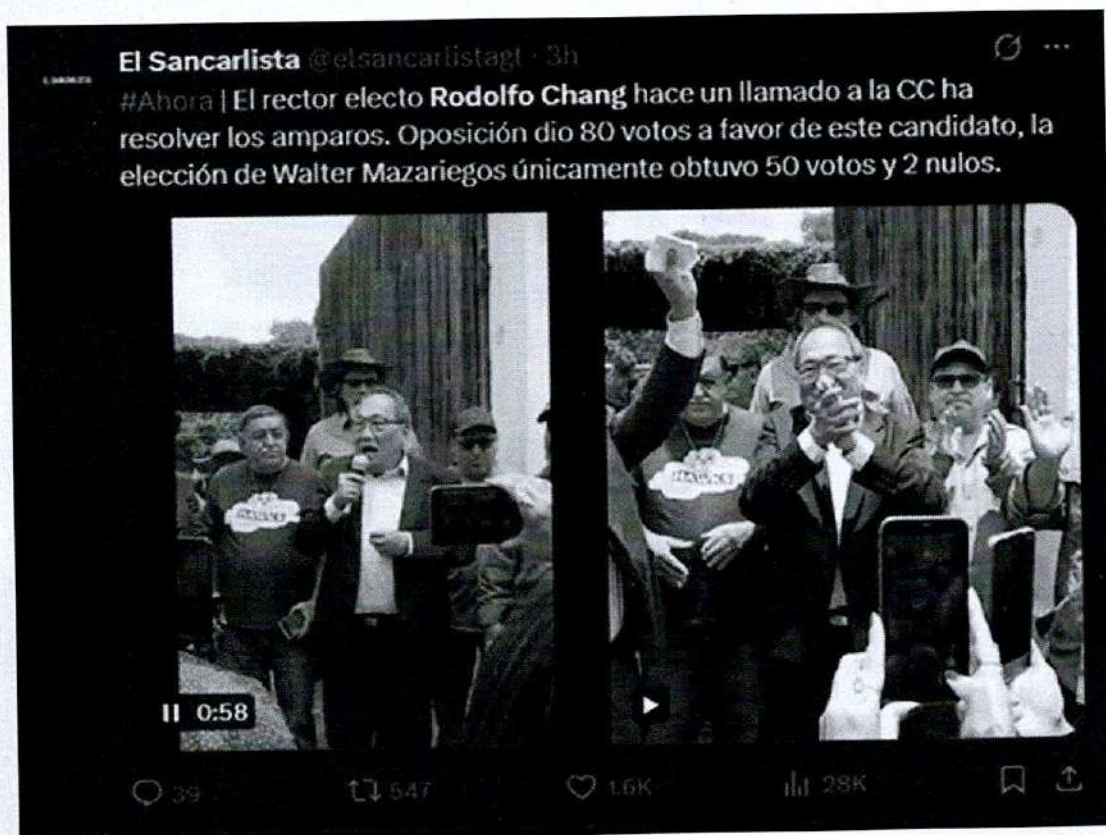
Seguridad privada del hotel utilizó gases lacrimógenos para alejar a los manifestantes, luego de consumado el fraude electoral.

Foto: RICIG.

El futuro de la gobernanza universitaria: hacia una crisis de legitimidad prolongada

Tras la consumación del fraude en la elección del rector de la USAC este 8 de abril, la oposición universitaria afirma que continuará con la lucha legal para intentar recuperar el control de la USAC, mientras que las autoridades espurias se mostraron complacidos y listos para iniciar un nuevo periodo fraudulento en la rectoría sancarlista, lo que plantea mayor inestabilidad y conflicto. Los cuerpos estudiantiles, docentes y profesionales que ganaron las votaciones, pero fueron excluidos por el CSU, enfrentan la disyuntiva de aceptar la imposición o continuar con la resistencia judicial.

En un acto simbólico, la oposición universitaria votó y eligió al doctor Rodolfo Chang Shum como rector de la USAC, en una actividad que se realizó en las afueras del hotel Casa Santo Domingo, donde luego los votantes fueron dispersados por bombas lacrimógenas y disparos al aire provenientes de hombres armados apostados en la azotea del hotel. El acto intenta colocar la figura de Chang Shum, designado candidato a rector por la oposición a Mazariegos Biolis, como la representación de la dignidad universitaria.



El ex decano de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia, Rodolfo Chang Shum, fue electo como rector con 80 votos en un acto simbólico, Chang Shum fue criminalizado y guardó prisión por su papel como opositor al fraude cometido por Mazariegos Biolis en el 2022.

El impacto a largo plazo sobre la calidad educativa es motivo de preocupación; con una administración centralizada que ha priorizado proyectos de infraestructura de dudosa viabilidad técnica sobre la inversión en investigación y docencia, la USAC corre el riesgo de perder su posición como el centro de pensamiento más importante del país. Los estudiantes advierten que el cierre del campus y la precarización de los servicios académicos, son síntomas de una gestión que busca el control político a expensas de la excelencia académica.

Al mismo tiempo, el análisis de los eventos del 8 de abril de 2026 revela que la USAC atraviesa una de las crisis más profundas de su historia contemporánea. Los vicios procesales identificados no son meros errores administrativos, sino el resultado de una ingeniería legal diseñada para restringir la participación y asegurar la continuidad de un grupo de poder específico. La exclusión del 50% de los cuerpos electorales, la inacción del sistema de justicia y el uso de sedes privadas para actos públicos, constituyen una ruptura con la tradición democrática de la Autonomía Universitaria.

La resolución de esta crisis requiere que los tres Poderes del Estado se alineen para crear un ambiente propicio para el debate y la discusión, para el rescate y actualización de la universidad pública y, por ende, de la formación académica de profesionales. Sin embargo, la alianza que se mantiene entre la USAC, la CC, el MP, cortes y tribunales, y el Congreso de la República, crea un círculo de protección para la impunidad que dificulta cualquier posibilidad de reforma interna o externa.

El Ejecutivo, por su parte, excusándose en la Autonomía Universitaria, contribuyó a la consolidación de un grupo político en la rectoría de la USAC desde la cual se ejerce control de instituciones del Estado, y que buscan la consolidación de un proyecto político de saqueo de las arcas nacionales y el control político del país para los negocios multimillonarios y los megaproyectos de explotación de recursos naturales.

En este contexto, la resistencia sancarlista emerge como el único contrapeso activo, aunque su capacidad de incidencia se ve limitada por la fuerza administrativa y judicial de las autoridades impuestas. La jornada del 8 de abril de 2026 no marca el fin del conflicto, sino el inicio de una nueva etapa de disputa por la dirección de la educación superior, la plena Autonomía Universitaria, y la hegemonía política en Guatemala.

Categorías

Notas de Coyuntura

Etiquetas

Antigua Guatemala Autonomía Universitaria Bernardo Arévalo de León CC CGC Consuelo Porras Argueta CSU economía
 Gobierno Guatemala Hotel Casa Santo Domingo IGSS Javier Monterroso José Chic José Pumay Julia Rivera
 Luis Fernando Cordón Lucero Movimiento Semilla MP Pacto de corruptos e impunidad PARLACEN PGN PNC política
 Presupuesto Nacional Rodolfo Chang Shum Sonia Gutiérrez Raguay USAC Walter Mazariegos Biolis WINAQ

Deja una respuesta

Tu dirección de correo electrónico no será publicada. Los campos obligatorios están marcados con *

Comentario *

Nombre *

Correo electrónico *

Web

Guarda mi nombre, correo electrónico y web en este navegador para la próxima vez que comente.

Enfoque Análisis de situación

Artículo anterior

Siguiente artículo

Notas de Coyuntura

200

GUATEMALA >

La protesta de la comunidad universitaria marca la elección del rector en la Usac prevista para hoy

Un grupo de manifestantes se concentró en el hotel Casa Santo Domingo en rechazo al proceso impulsado por el Consejo Superior Universitario, mientras la seguridad fue reforzada y las rutas de acceso permanecieron vigiladas



Sayda Galicia

Desde Guatemala

+ Seguir en G

08 Abr, 2026 10:37 a.m. EST

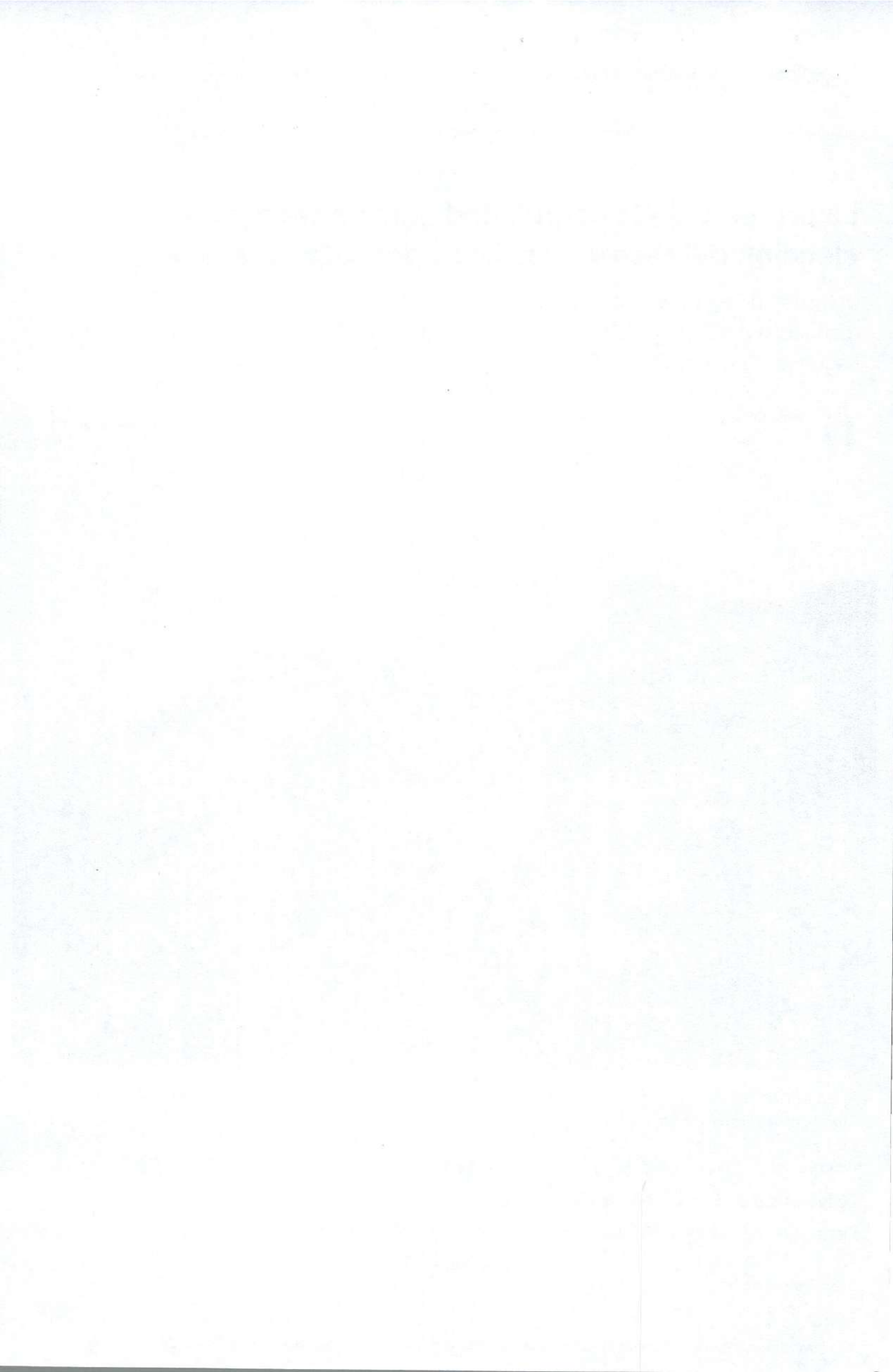


Un grupo de personas se congrega en una calle empedrada rodeada de edificios antiguos y pancartas, al atardecer. (Radio Nacional TGW)

Desde las primeras horas del 8 de abril, **estudiantes**, docentes y profesionales egresados de la **Universidad de San Carlos de Guatemala** (Usac) realizan un plantón frente al **hotel Casa Santo Domingo** en la Antigua Guatemala, según informó el diario *la hora*.

Te puede interesar:





Universidad de San Carlos confirma reelección de Walter Mazariegos como rector, en medio de

La protesta se concentra en el sitio elegido por el Consejo Superior Universitario (CSU) para la elección del nuevo rector, proceso en el que los manifestantes denuncian irregularidades que, aseguran, amenazan la transparencia y la legalidad institucional.

El descontento no responde solo a la proximidad de la votación, sino a una decisión previa del **Consejo Superior Universitario**: la exclusión de los cuerpos electorales contrarios al actual rector, **Walter Mazariegos**.

Te puede interesar:

La fiscal general de Guatemala Consuelo Porras presenta balance de gestión y plan para próximo periodo ante Postuladora

Tras las elecciones primarias, estos sectores manifestaron su rechazo a la gestión de Mazariegos, quien, de acuerdo con *la hora*, obtuvo el control de **21 de los 34 cuerpos electorales**, resultado que confirma el peso de la oposición a su reelección.

El operativo de la jornada incluyó una fuerte presencia de agentes de la **Policía Nacional Civil** (PNC), desplegados en el hotel y en los alrededores para evitar incidentes y registrar a personas con el rostro cubierto. Según *la hora*, son individuos afines a **Mazariegos** y permanecen a las afueras del recinto.

Te puede interesar:

Guatemala: Aprehenden a cuatro agentes de las fuerzas especiales en Quetzaltenango por supuesto robo de un millón de quetzales

La seguridad también comprende la entrada de los grupos de electores, bajo la supervisión de responsables de orden. Entre los primeros cuerpos electorales en llegar estuvo el de la **facultad de arquitectura**.

Las acciones en la Ciudad Colonial contaron con operativos de la **PNC** no solo en el hotel, sino también en las principales rutas de ingreso a la Antigua Guatemala, de acuerdo con *la hora*.

Estas medidas se destinaron a controlar el flujo de personas, en particular de quienes cubrían sus rostros, y a mantener la estabilidad ante la elección del rector.







Un grupo de personas se congrega en una calle empedrada rodeada de edificios antiguos y pancartas, al atardecer. (Radio Nacional TGW)

Denuncias de irregularidad y acciones judiciales ante la elección en la Usac

El proceso para elegir al rector de la Usac ha generado una serie de reacciones públicas, manifestaciones y comunicados institucionales de rechazo.

Entre los pronunciamientos más contundentes figura el de la **Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales (APCOP)**, que emitió un comunicado difundido por *emisoras unidas* en el cual expresan su **"más enérgico y categórico rechazo"** a la decisión del CSU de desconocer procesos electorales legitimados y validados por los **Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales**.

La **APCOP** señaló en su declaración que la anulación de estos procesos significa **"una grave vulneración a los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, debido proceso, igualdad ante la ley y respeto a la voluntad democrática"**; advirtió, además, que esta situación afectaría el orden constitucional y la institucionalidad universitaria, según lo publicado por *emisoras unidas*.

Ante este escenario, la **APCOP** comunicó el inicio de acciones constitucionales de amparo tanto en la **Corte de Constitucionalidad (CC)** como en la **Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo**. El objetivo de estas acciones, explicado en el comunicado citado por *emisoras unidas*, es **restablecer la legalidad, garantizar la tutela judicial efectiva y proteger los derechos fundamentales** presuntamente vulnerados durante el proceso.

De forma paralela, organizaciones estudiantiles, asambleas y otras agrupaciones solicitaron públicamente al Consejo Superior Universitario el respeto absoluto de las normas legales e



Estas protestas y recursos sitúan la elección del rector de la Usac en el centro de un conflicto político-institucional cuya resolución dependerá del desenlace de los amparos presentados y de la respuesta interna de la universidad.

Candidaturas de varias agrupaciones

La **elección de rector** para el periodo **2026-2030** en la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) presenta la candidatura a la reelección de **Walter Mazariegos**, quien actualmente ocupa el cargo y enfrenta críticas por presuntas irregularidades cometidas desde su elección en 2022, según la información publicada por **Prensa Comunitaria**.

La disputa electoral adquiere relevancia ante las denuncias de **exclusión de cuerpos electorales** de oposición, lo que permite al sector oficialista fortalecer su posición en **Antigua Guatemala**, de acuerdo con la misma fuente.

Por parte de la oposición, destacan figuras como **Rodolfo Chang**, **Hada Alvarado** y **Marco Vinicio**

infobae

Seguinos:



Secciones

[América](#) [Colombia](#) [España](#) [Estados Unidos](#) [México](#) [Perú](#) [Centroamérica](#) [Últimas Noticias](#) [RSS](#)

Contáctenos

[Empleo](#)

Contacto comercial

[Argentina](#) [Colombia](#) [España](#) [México](#) [Perú](#) [Media Kit](#)

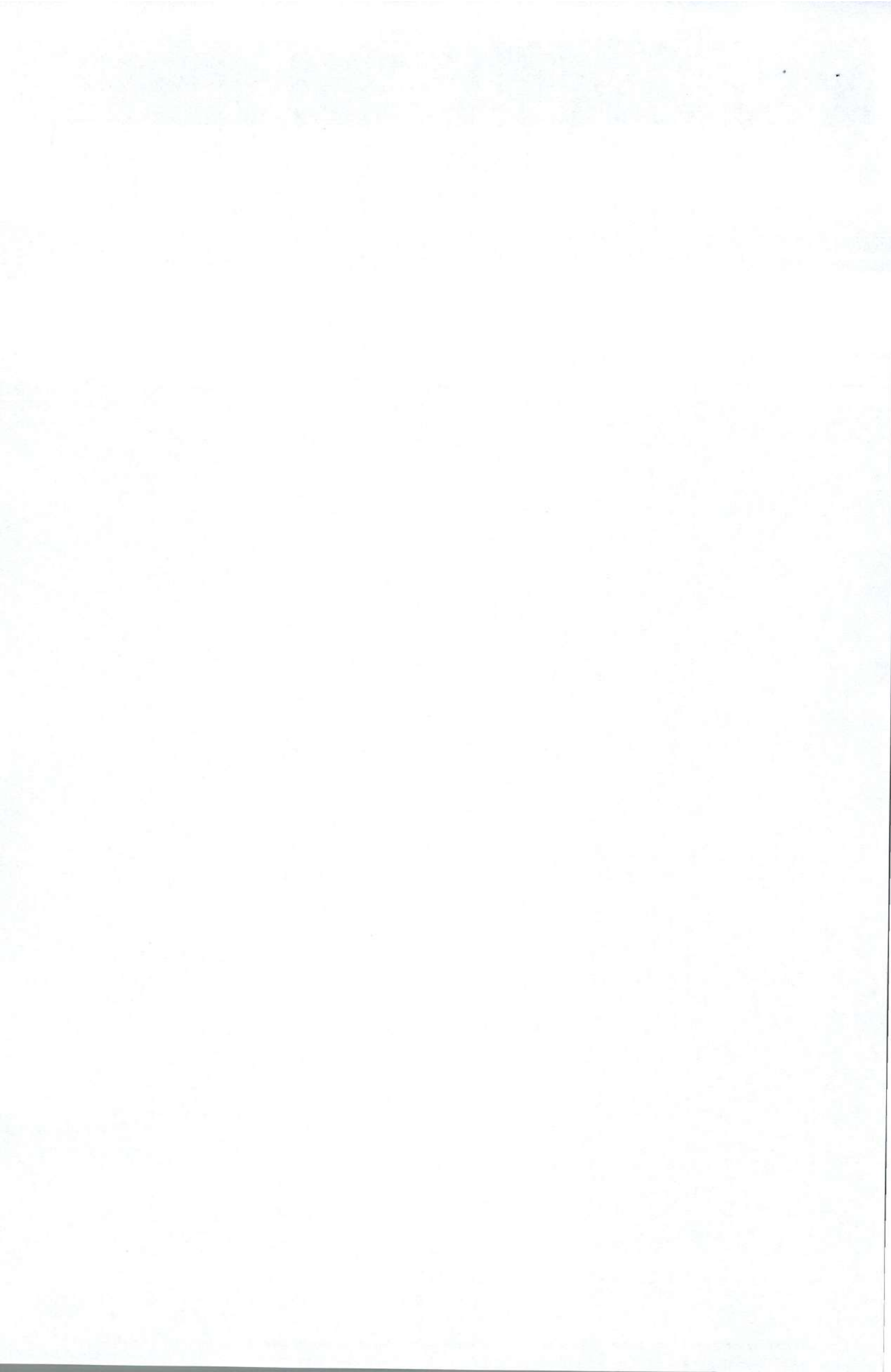
Legales

[Términos y Condiciones](#) [Política de Privacidad](#)



2H





Crisis en la Universidad de San Carlos de Guatemala: antecedentes y hechos recientes



Equipo de Redactores de Educación en Guatemala
hace 2 días · Actualizado hace 2 días



Índice



Resumen ejecutivo

La **Universidad de San Carlos de Guatemala** es la casa de estudios pública del país. Con a lo largo de su historia la USAC ha enfrentado históricamente persecución política de líderes universitarios. En los últimos años transició una crisis profunda: denuncias de corrupción en el campus, toma de instalaciones por grupos...

rectorado (Walter Mazariegos) y un CSU (Consejo Superior Universitario) acusados de cooptar el poder en la universidad. Actores clave (estudiantes, sindicatos, legisladores de gobierno y oposición, PDH, OEA, ONG) han protestado ante abusos de autoridad y demandado procesos transparentes. Los cierres afectaron la **docencia y servicios universitarios**, dejando 283 animales de granja sin atención, suspendiendo tratamientos clínicos a miles de pacientes de odontología y causando migración de estudiantes a otras universidades. Aunque la elección de rector del 8 de abril de 2026 resultó en la reelección de Mazariegos (con numerosas impugnaciones), la crisis permanece abierta. El gobierno ha exigido que se garantice la legalidad del proceso y algunos diputados oficialistas proponen intervenir la USAC para restaurar la gobernanza democrática. El movimiento estudiantil y organizaciones civiles han llevado denuncias ante la ONU y la OEA, señalando que el conflicto sancarlista refleja problemas estructurales de la democracia guatemalteca. Este informe analiza en detalle los antecedentes históricos breves de la USAC, la **cronología de los hechos recientes**, los actores involucrados y sus posiciones, las causas múltiples (políticas, financieras, legales, académicas), los impactos en la comunidad educativa, las respuestas oficiales e institucionales, la cobertura mediática, la percepción pública y comparaciones regionales. Se incluyen cuadros de cronología y actores, así como recomendaciones de enfoque, preguntas e interlocutores para la revista.

Contexto histórico breve de la USAC

La USAC, única universidad pública nacional de Guatemala, fue fundada en 1676 durante la colonia (Real y Pontificia Universidad de San Carlos Borromeo). Desde sus orígenes combinó funciones educativas, administrativas y culturales, constituyéndose en un pilar de la vida intelectual del país. Tras la **Revolución de 1944**, la USAC logró autonomía plena como institución laica. Sin embargo, en las décadas siguientes la universidad sufrió intervenciones recurrentes: financiamiento insuficiente (incumplimiento del aporte del 5% constitucional del presupuesto), persecución de estudiantes y docentes durante la guerra civil (1960-1996) y episodios de intromisión política en sus cargos directivos. Su rectorado históricamente ha sido una plataforma de influencia política. A pesar de ello, la USAC se ha destacado en rankings latinoamericanos (161º en QS LatAm 2024) como la principal universidad guatemalteca. Estas tradiciones de autonomía y conflicto de poder sientan el telón de fondo para la crisis actual.

Cronología de los he

Fecha	Hecho relevante
11 nov 2025	Comunicado de la comunidad sancarlista a la ONU: denuncia de "represión y abuso de poder" del rector.
dic 2025	Prensa Libre reporta cierre de accesos por "obras de infraestructura" en Ciudad Universitaria.
26 mar 2026	USAC anuncia cierre del campus central (cita "hallazgos arqueológicos previos a obras").
5 abr 2026	Grupos con pasamontañas toman el campus; alumnos denunciaron agresiones de encapuchados al exigir reapertura.
6 abr 2026	CSU sesiona (virtual) y acredita a más cuerpos electorales (alcanzan 15 de 34) tras anular varios favorables a la oposición.
6 abr 2026	Diputados Raíces anuncian ante medios proyecto de ley para "intervenir" la USAC y nombrar interventor presidencial.
7 abr 2026	OEA emite comunicado exhortando a garantizar legalidad; pide al Ejecutivo y PDH intervenir ante encapuchados y amparos.
7 abr 2026	CC fija plazo de 2 horas para informe del CSU; CC suspende provisionalmente la elección rectoral (amparo estudiantil admitido).
7 abr 2026	VP Karin Herrera (gobierno) lamenta la situación, advierte "miedo a la represión" y exclusión masiva de cuerpos electorales
7 abr 2026	
8 abr 2026	

	suspensión de la votación).
9 abr 2026	Arévalo y el Congreso exigen restablecer la legalidad universitaria; algunos diputados solicitan al Ministerio Público investigar las maniobras del rector.

01/12/202501/01/202601/02/202601/03/202601/04/2026Denuncia ONUExhibición de cloacasAnuncio cierre campus (USAC)Toma del campus (encapuchados)CSU sesiona y acredita cuerpos electoralesIniciativa ley Congreso (intervención)OEA y CC intervienenElección rector (Mazariegos)AntecedentesEvento electoral 2026Cronología 2025–2026 de la crisis en la USAC

Mostrar código

Actores clave y posiciones

Los principales **actores** y sus roles son:

- **Walter Mazariegos (Rector USAC):** Busca la reelección y defiende las decisiones del CSU, alegando autonomía. Su gestión ha sido acusada de *usurpar* funciones (no renovar el CSU) e instrumentalizar la normativa interna para excluir electores opositores.
- **Consejo Superior Universitario (CSU):** Órgano de gobierno de la USAC, mayoritariamente alineado con el rector. Ha cancelado cuerpos electorales opositores por supuestas irregularidades, llevando el escrutinio de forma cuestionada.
- **Grupos estudiantiles opositores (p.ej. USAC-Dire, AEUSAC):** Convocan protestas y denuncias de fraude. Presentaron recursos legales (amparos) ante la CC para suspender la elección y exigir que participen todos los electores universales.
- **Sindicatos universitarios (STUSC, SITUSAC, etc.):** El Sindicato de Trabajadores de la USAC (STUSC) ha denunciado que el cierre de campus y los encapuchados fueron “una artimaña organizada por Mazariegos”. En general han apoyado las reivindicaciones de los estudiantes.
- **Grupo de encapuchados (“grupos d** identificadas por opositores y el sind que tomaron los accesos el 5-6 de a Han sido responsables de agresione: exigían la reapertura.
- **Gobierno Central (Presidencia Aréval** Ejecutivo ve la crisis como asunto de

libres. Sin autorizar intervención directa, han respaldado las demandas de transparencia y orden, pidiendo seguridad y acción contra la intimidación.

- **Congreso (bancada oficialista "Raíces" y otros diputados):** La facción oficialista (Semilla-Raíces) impulsó un proyecto de ley para que el presidente pueda nombrar un interventor en la USAC y "devolverla al pueblo". Otros diputados (Semilla, VOS, Winaq) presentaron amparos y solicitaron a la CC actuar urgentemente; en conjunto, hay intención de fiscalizar el proceso electoral.
- **Procurador de los Derechos Humanos (PDH, José Córdova):** Ha sido instado a intervenir de oficio para proteger el derecho a la educación superior y la libre locomoción. Aunque la autonomía limita su acción directa, ha monitoreado la situación y urgido el diálogo.
- **Corte de Constitucionalidad (CC):** Recibió múltiples amparos (estudiantes y ONG) contra el CSU. El 7 de abril fijó plazo al CSU para rendir informe y decretó suspender temporalmente la elección, aunque finalmente no logró impedirla (decisión sobreseída).
- **Contraloría General de Cuentas (CGC):** Identificó presuntas irregularidades graves en la gestión Mazariegos (CSU sin renovar, cambios normativos inconstitucionales, plazas "a dedo"), e informó al MP. Sus denuncias, si prosperan, podrían anular actos administrativos (renovación del CSU) y hasta elecciones de magistrados de la CC pasados.
- **Organismos internacionales (OEA, ONU):** La Misión de la OEA en Guatemala emitió comunicados urgentes señalando amenazas a la legalidad electoral. A nivel local, un grupo de académicos y exfuncionarios sancarlistas llevó los reclamos a Naciones Unidas, señalando "represión y abuso de poder" del rectorado.
- **Medios de comunicación nacionales:** Prensa Libre, La Hora, el Periódico, Emisoras Unidas, Soy502 y otros han dado amplia cobertura a los incidentes, divulgando denuncias de fraude y reportes de disturbios. Títulos recientes resaltan la tensión: "Tensión en la USAC: claves del cierre de campus", "El cierre de la Usac es para prohibir nuestra organización", entre otros. La prensa ha fungido de caja de resonancia para todas las posturas.
- **Comunidad académica y sociedad civil:** Amplias comunidades de docentes, egresados y ONGs (por ejemplo Movimiento Pro Justicia) exigen la transparencia electoral y han cuestionado Sectores de la opinión pública en relación con los estudiantes y preocupación por e

La siguiente tabla sintetiza los actores clave

Actor	Rol/Posición
Walter Mazariegos	Rector actual. Defiende la gestión y el calendario electoral. Niega irregularidades.
Consejo Superior Universitario (CSU)	Órgano directivo afín al rector. Anuló cuerpos electorales opositores. Cita autonomía para sus decisiones.
Estudiantes opositores (USAC-Dire, AEUSAC, etc.)	Denuncian exclusión electoral y fraude. Exigen elecciones transparentes. Acusan al rector de abuso de poder.
Sindicato STUSC (trabajadores)	Califica la toma del campus como "artimaña" del rectorado. Respaldan protestas estudiantiles.
Grupo "encapuchados"	Desconocido; acusados por estudiantes/sindicatos de actuar por encargo del rector. Bloquearon accesos con violencia.
Gobierno (Pres. Arévalo)	Exige elecciones legítimas y pacíficas; ve la crisis como asunto de Estado. No intervino legalmente.
Congreso (Raíces/otros)	Formaliza iniciativa para intervenir la USAC (nominación de interventor); prepara discusiones al respecto.
Corte de Constitucionalidad	Admitió amparos contra el CSU; ordenó informes al CSU y suspendió provisionalmente la elección.
Contraloría General de Cuentas (CGC)	Presentó al MP denuncias por irregularidades (falta de renovación del CSU, modificaciones estatutarias).
Procuraduría de Derechos Humanos	Monitorea derechos; instada a proteger la educación y movilidad; ha hecho llamados al diálogo.
OEA (Misión Democracia)	
ONG y académicos (Mov. ProJusticia, CEJ, etc.)	

el Periódico, Soy502, etc.) ha documentado la crisis; mantiene presión informativa.

28

Causas y factores

La crisis de la USAC es multicausal, entrelazando elementos políticos, financieros, académicos y legales:

- Políticos:** El vacío de poder en el rectorado (2018-2022) y la fuerte politización interna propiciaron disputas. Se acusa al rector Mazariegos y sus aliados de querer perpetuarse en el cargo tras haber "robado" la elección de 2022. Analistas señalan patrones de *captura institucional*: prácticas análogas a las que han afectado al MP, la Corte Suprema o la CC en Guatemala. Sectores del oficialismo en el Congreso consideran la situación un tema de Estado y buscan restablecer la gobernabilidad interna mediante acciones legislativas.
- Financieros:** El subfinanciamiento crónico de la USAC agrava el conflicto. La universidad opera históricamente con un presupuesto inadecuado (recibiendo menos del 5% constitucional), lo que genera presiones internas y dependencias externas. Las demandas de recursos han sido ejercidas vía amparos judiciales (e.g. AEU ganó en 2020 un fallo que obliga a cumplir el artículo 84 constitucional), pero la ejecución sigue pendiente. La precariedad presupuestaria ha llevado a recortes y tensiones: el rector Paiz ha reclamado repetidamente que se le asigne "un porcentaje digno". En este escenario, controlar la universidad significa también controlar sus recursos académicos y operativos.
- Académicos/Institucionales:** La calidad académica y la autonomía formativa han sido sacrificadas en la disputa política. Se acusa al CSU de destinar plazas docentes "a dedo" a afines sin concursos, lo cual socava la meritocracia y la institucionalidad. El cierre del campus y la virtualización forzada golpean directamente carreras con prácticas presenciales y servicios comunitarios (odontología, veterinaria, clínicas, laboratorios). En entrevistas estudiantiles, se subraya que la "academia se está cayendo" y que cientos de alumnos han tenido que migrar a otras universidades debido a la incertidumbre. De fondo existe un malestar profundo en la comunidad por la pérdida de confianza en los mecanismos internos (incluyendo la
- Legales:** Se disputan interpretaciones cumplimiento constitucional. El recto justificar la exclusión de opositores y electorales. Sin embargo, la Contraloría (no renovaron el CSU, alteraron reglamentos interinos como titulares). Esas irregul

invalidarse por lo mismo). Por otro lado, los opositores apelan a la vía judicial para interpretar la autonomía de forma restrictiva y garantizar elecciones amplias, llevando casos ante la CC y promoviendo mecanismos internos de auditoría. La saturación de tribunales (16 amparos estudiantiles reportados) indica el volumen del litigio, aunque algunos jueces han dilatado resoluciones.

En conjunto, estos factores crean un clima de desconfianza: las disputas políticas internas y la debilidad institucional alimentan una crisis cíclica, como han señalado analistas.

Impactos en docencia, investigación y comunidad

El choque institucional ha tenido efectos palpables en la misión educativa de la USAC:

- Docencia y estudiantes:** La imposición de clases virtuales (anunciada por el rectoría) perjudica especialmente las carreras prácticas. Estudiantes denuncian que la "academia se está cayendo": miles de alumnos vieron suspendidos sus cursos de la USAC o tuvieron que trasladarse temporalmente a otras universidades. Por ejemplo, en Odontología quedaron sin tratamiento activo más de 2.000 pacientes tras el cierre repentino. También se reporta que estudiantes de diversos departamentos han recurrido a la manifestación y han sufrido agresiones en las protestas, generando heridos menores (al menos tres) y miedo en la comunidad universitaria.
- Investigación y servicios:** La **Granja Experimental y Hospital Veterinario** de la USAC fueron cerrados, dejando al menos 283 animales de granja (vacas, cerdos, aves, etc.) sin alimento ni cuidados básicos. Estudiantes veterinarios advierten que alrededor de 295 animales de laboratorio, clínicos y de práctica están en riesgo ante la falta de atención. De igual modo, el cierre de la Universidad Metropolitana (donde funciona Medicina) y otras clínicas universitarias implicó la interrupción de servicios gratuitos a la población. En síntesis, las vocaciones sociales de la USAC (salud pública, agricultura, derecho, etc.) se ven afectadas por la restricción de acceso y la escalada de tensión.
- Personal y comunidad universitaria:** Docentes y trabajadores sufren un clima laboral precario. Se multiplican denuncias de empleados y de sanciones políticas, así como ansiedad generalizada. Las fuentes del ambiente académico: "*las plazas de décadas en el mismo cargo*". A nivel de asociaciones civiles participan activamente comunicados exigiendo legalidad.

En resumen, la crisis no solo es política: impacta directamente la **experiencia educativa, las investigaciones y la función social** de la universidad. Estudiantes y docentes han alertado que carreras técnicas (veterinaria, medicina, odontología, ingeniería agronómica, etc.) están paralizadas en prácticas y servicios esenciales.

Respuestas institucionales y legales

Las reacciones de la USAC y de las autoridades legales han sido mixtas:

- **Comunicados de la USAC:** El 6 de abril, la rectoría emitió un **comunicado oficial** en el que informa que las actividades académicas se impartirán en modalidad virtual mientras persista la restricción de acceso al campus; las labores administrativas seguirán en forma presencial. Simultáneamente, la USAC anunció que gestionaba "acciones legales para recuperar el campus central". Estos pronunciamientos apelan al diálogo interno pero no frenaron las protestas. Desde la universidad no se divulgó renuncia alguna ni medidas de mediación internas visibles; la administración se ha limitado a cumplir orden judicial de electorado mínimo e invocar la autonomía universitaria.
- **Consejo Superior Universitario:** El CSU se mantuvo firme en su agenda electoral. Continuó con los procesos de acreditación de electores y dejuxtapuso la legitimidad de sus decisiones frente a los amparos: solicitó al CC desestimar los recursos. Tras la elección, el CSU reconoció públicamente el nuevo período 2026-2030, considerándolo conforme a la normativa interna vigente (como se pudo ver en el informe de Prensa Libre del día 9 de abril).
- **Actuación del sistema judicial:** Además del pronunciamiento de la CC previo (7 de abril), otras instancias judiciales se activaron. Se reportó que el MP (Fiscalía General, Consuelo Porras) recibió a fines de marzo varias denuncias formales de la CGC contra el rectorado, aunque hasta ahora no se han conocido órdenes de captura ni acciones específicas. En paralelo, algunos juzgados contencioso-administrativos suspendieron audiencias de amparo sobre la elección (según la prensa local). El rol de la CC fue determinante: el 8 de abril ratificó tácitamente la elección al negarle un amparo provisional a las estudiantes, lo que permitió la consumación electoral.
- **Reacciones del Ejecutivo:** El gobierno emitió comunicados de respaldo a la lucha por la legalidad. El presidente Arévalo usó Twitter para reafirmar que las elecciones de la USAC deben ser legítimas (citado en Prensa Libre). También exigió desbordes, aunque evitó desplegar r. La vicepresidenta Herrera condenó públicamente el amparo, pero el Ejecutivo ha asumido un discurso de respeto a la autonomía y transparencia sin invadir formalmente.
- **Iniciativas leaislativas:** Como se citó

USAC. La iniciativa prevé nombrar un interventor oficial durante un año para organizar elecciones "legítimas". Aunque fue apoyada por algunos partidos de oposición (que la ven como solución inmediata), otros la rechazan por considerarla inconstitucional al vulnerar autonomía. Hasta la fecha no se ha votado en el pleno ni existe consenso sobre este punto.

- **Sector privado y donantes:** No hay registros de participación directa de ONGs internacionales o donantes privados en la crisis inmediata, aunque organismos multilaterales (OEA, UNESCO) han seguido el caso de cerca. La OEA, en su comunicado, exhortó también a la PDH a investigar posibles violaciones de derechos humanos (intimidaciones, violencia). ONU-Hábitat, que apoya programas de educación, no se ha pronunciado.

En conjunto, las respuestas institucionales han sido fragmentadas: las autoridades universitarias buscan legitimar sus actos apelando a la autonomía, mientras que los órganos del Estado (gobierno, CC) presionan por restablecer procedimientos normales. No se han implementado reformas concretas de fondo (por ejemplo, cambios estatutarios o renovación adelantada de autoridades) al cierre de este informe. La vía legal (amparos, denuncias penales) continúa abierta, pero con resultados inciertos.

Cobertura mediática y percepción pública

Los medios de comunicación nacionales han documentado la crisis con cobertura diaria, resaltando los puntos de tensión y las demandas de cada bando. **Prensa Libre** dedicó varios artículos explicativos al cierre del campus y los disturbios (por ejemplo: "Las claves para entender el cierre del campus"; "Estudiantes exigen normalizar tras disturbios"). **La Hora** e **elPeriódico** han publicado reportes de investigación sobre las denuncias de la Contraloría y sobre las iniciativas de la oposición estudiantil para nombrar nuevos candidatos a rector. En general, la prensa local apoya la exigencia de elecciones transparentes: titulajes como "Elección de rector: inacción judicial" o "Walter Mazariegos consuma un segundo fraude" reflejan la fuerte crítica mediática. **Emisoras Unidas** y los noticieros de TV (Guatevisión, Televisa) transmitieron imágenes de los enfrentamientos en el perímetro universitario, entrevistas a heridos y debates de expertos. Incluso agencias internacionales (EFE, Associated Press) recogieron el conflicto, difundiendo videos de estudiantes derribando portones y escudando sus rostros con capuchados.

En **redes sociales** se viralizaron testimonios (#USACResiste, #NoAlFraudeUsac) ganando apoyo de académicos y profesionales de Guatemala. La población guatemalteca percibe la crisis como una

observadores notaron apoyo ciudadano a la causa estudiantil (muchos usuarios calificaron de "inaceptable" el uso de la fuerza contra alumnos). El Ejecutivo aprovechó las redes: la Presidencia compartió comunicados sobre la legalidad del proceso y la PDH subió mensajes sobre derechos educativos.

En síntesis, los medios y la sociedad manifiestan amplia preocupación: se cuestiona la legitimidad del rector actual (culpado de haber "fraudeado" la elección de 2022) y se demanda rendición de cuentas. Esta presión pública ha empujado a la CICIG estatal (fiscalía/Contraloría) a actuar, y ha dado visibilidad internacional al problema universitario guatemalteco.

Análisis comparativo regional

La crisis de la USAC refleja patrones observados en otras universidades públicas latinoamericanas, donde la combinación de baja financiación estatal y capturas políticas genera conflictos. Por ejemplo, en Costa Rica en 2016–2018 la **Universidad de Costa Rica (UCR)** enfrentó una crisis institucional centrada en denuncias contra su rector (Henning Jensen), con vocalizaciones de oposición estudiantil, medios de comunicación nunca antes vistos en el caso, e intervención de instancias externas. En ese caso se formaron grupos pro y contra el rector, se acusó a las autoridades de obviar normas estatutarias y se llegó a amonestar públicamente al rector. El paralelismo radica en la **cooptación institucional**: como señala Fernando Cajas (Bolivia), la crisis de la USAC "no es un fenómeno aislado ni exclusivamente universitario, sino expresión concentrada de la crisis de un Estado".

En otros países ha habido episodios similares: en México algunas universidades públicas (UNAM, IPN) han lidiado con huelgas y demandas por mayor autonomía y presupuesto, aunque no siempre enmarcadas en elecciones rectorales. En Argentina se han reportado casos de presiones políticas en el nombramiento de autoridades de universidades nacionales. Las lecciones regionales subrayan que la defensa de la autonomía universitaria no puede servir como escudo para violar derechos internos o leyes nacionales. Especialistas internacionales coinciden en que mejorar la gobernanza universitaria requiere reforzar controles internos (consejos colegiados independientes, transparencia en finanzas) y asegurar recursos estatales adecuados, como se ha indicado en estudios sobre integridad electoral.

En definitiva, el caso de la USAC se inscribe en un problema latinoamericano de interferencia política y sostenimiento pres superior pública. Las soluciones comparadas como derecho colectivo (no privilegio de cuentas como la participación democrática) y legitimidad como la vivida en Guatemala.

Ángulos de enfoque sugeridos: Impacto social del conflicto universitario (interrumpidos proyectos de extensión, migración estudiantil); tensión entre autonomía y rendición de cuentas; comparación con crisis semejantes (UCR en CR, etc.); análisis de roles: entrevistar a actores clave (rector, líderes estudiantiles, académicos especialistas). También, enfoque legal: seguir el destino de las denuncias de Contraloría y CC; o enfoque educativo: cómo afecta la crisis al derecho a la educación.

Preguntas para entrevistas:

- A Walter Mazariegos o al CSU: ¿Cuál es su respuesta ante las acusaciones de fraude y no renovación del CSU? ¿Por qué se anularon cuerpos electorales opositores? ¿Qué medidas proponen para calmar la situación?
- A líderes estudiantiles (USAC-Dire, AEUSAC): ¿Cómo evalúan el proceso electoral? ¿Qué exigen concretamente (reformas estatutarias, anulación de elección, etc.)? ¿Cómo afecta el cierre del campus a su formación profesional?
- A sindicatos (STUSC): ¿Qué acciones tomarán si el campus permanece cerrado? ¿Qué opinan de la iniciativa de intervenir la USAC?
- A autoridades del Gobierno (PDH, MinEDUC, Presidencia): ¿Cuál es la postura oficial sobre la autonomía universitaria y el reporte de encapuchados? ¿Qué garantías se darán a estudiantes y docentes?
- A analistas académicos en políticas educativas: ¿Cómo evalúan el manejo del conflicto? ¿Puede compararse con crisis universitarias en otros países? ¿Qué reformas estructurales plantea para evitar repetición?

Fuentes a contactar:

- Prensa de la USAC (email del área de Comunicación).
- Voceros estudiantiles (presidentes de asociaciones universitarias, movimientos estudiantiles).
- Representantes del CSU o Secretaría General de la USAC.
- Comité Ejecutivo del STUSC (Sindicato de Trabajadores) – declaran vía video en redes.
- Diputado Samuel Pérez o Román Castellanos (bancada Raíces) – promotores de la ley de intervención.
- PDH José Córdova – oficinas del Proc
- OEA misión Guatemala (responsable
- Organismos de la sociedad civil (Por de Estudios Urbanos (CEUR) – contac
- Analistas de universidades regionales

- También académicos consultados en medios: p.ej. Alfredo Moreno, Fernando Cajas (colaboradores de prensa).

Al encarar estos contactos, conviene priorizar respuestas oficiales y testimonio directo de afectados. Una cobertura periodístico-académica rigurosa debe verificar cada versión: contrastar lo dicho por rectoría con denuncias documentadas, e incluir siempre referencias a documentos oficiales (comunicados, sentencias, informes de Contraloría).

Los gráficos incluidos (cronología y diagrama de actores) pueden ayudar al lector a situar cronológicamente los eventos clave y las relaciones de poder internas. En caso de información no disponible (por ejemplo, resoluciones judiciales pendientes), deberá anotarse explícitamente. El estilo debe ser riguroso y objetivo, pero claro, informando con precisión fechas, nombres y citas de las fuentes.

Fuentes clave (a citar y contactar): comunicados oficiales (USAC, CGC, CC), prensa guatemalteca (Prensa Libre, La Hora, elPeriódico, Soy502), reportes de OEA o ONU, informes de ONG locales (Mov. Pro Justicia), declaraciones públicas (entrevistas televisivas, tuits de autoridades). Mantener contacto con el servicio de prensa de la USAC y del Ministerio de Educación podría proveer actualizaciones oficiales.

(La presente información se compila de fuentes primarias disponibles en prensa y documentos oficiales guatemaltecos. Cualquier dato no encontrado en esas fuentes se señala como falta de información.)

¿Quieres más información?

Contáctanos



Equipo de Redactores de E

< Ciberciudadanos: Una estrategia educativa para la Guatemala digital del siglo XXI

Chiquimula y Escuintla integran por primera vez la prevención de la violencia digital en sus políticas municipales 2026-2029 >

Esto te podría interesar

Chiquimula y Escuintla integran por primera vez la prevención de la violencia digital en sus políticas municipales 2026-2029

Guatepaz 2026: arte, identidad y cultura de paz en Guatemala

PRONACOM en Guatemala: cómo conecta competitividad, educación, empleo y desarrollo territorial

Copyright © 2026

ACERCA DE

32

Test para saber qué carrera estudiar

EDUCACIÓN*

Becas

Carreras

Centros

Oferta Académica

Universidades

[Aviso Legal](#) | [Política de Privacidad](#) | [Política de Cookies](#)

